



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1987/15  
24 de diciembre de 1986

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
43° período de sesiones  
Tema 10 c) del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS  
A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:  
CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones  
Forzadas o Involuntarias

## INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION .....	1 - 4	1
I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN 1986	5 - 14	2
A. Marco jurídico de las actividades del Grupo de Trabajo .....	5 - 6	2
B. Reuniones y misiones del Grupo de Trabajo	7 - 9	2
C. Comunicaciones con gobiernos, organizaciones no gubernamentales y familiares de las personas desaparecidas	10 - 13	3
D. Métodos de trabajo .....	14	3
II. INFORMACION RELATIVA A LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAISES EXAMINADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO	15 - 118	5
A. Casos en que el Grupo de Trabajo ha transmitido a un Gobierno más de 20 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias aún pendientes .....	15 - 90	5
1. Argentina .....	15 - 20	5
2. Brasil .....	21	7
3. Colombia .....	22 - 29	7
4. Chipre .....	30	10
5. El Salvador .....	31 - 35	11
6. Guatemala .....	36 - 45	13
7. Guinea .....	46 - 47	14
8. Honduras .....	48 - 51	17
9. Indonesia .....	52 - 53	18

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. ( <u>cont.</u> )		
10. Irán (República Islámica del) .....	54 - 55	19
11. Iraq .....	56 - 60	20
12. Líbano .....	61 - 63	21
13. México .....	64 - 68	22
14. Nicaragua .....	69 - 70	24
15. Perú .....	71 - 75	25
16. Filipinas .....	76 - 78	27
17. Sri Lanka .....	79 - 85	29
18. Uruguay .....	86 - 90	31
B. Casos en que el Grupo de Trabajo ha transmitido a un Gobierno menos de 20 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias aún pendientes .....	91 - 118	34
1. Afganistán .....	91	34
2. Angola.....	92	35
3. Bolivia .....	93 - 96	35
4. Chile .....	97 - 98	36
5. República Dominicana .....	99	37
6. Ecuador .....	100 - 101	38
7. Etiopía .....	102	39
8. Haití .....	103 - 104	40
9. Marruecos .....	105 - 108	41

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. ( <u>cont.</u> )		
10. Paraguay .....	109 - 110	42
11. Seychelles .....	111	43
12. República Arabe Siria .....	112 - 113	44
13. Uganda .....	114	44
14. Viet Nam .....	115	45
15. Zaire .....	116	45
16. Otros países .....	117 - 118	46
III. INFORMACION RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN SUDAFRICA Y NAMIBIA EXAMINADA POR EL GRUPO DE TRABAJO .....	119	47
IV. OBSERVACIONES FINALES .....	120 - 126	48
V. APROBACION DEL INFORME .....	127	50

Anexo

Gráficos de la evolución de las desapariciones durante el período 1974-1986 en países a los que se han transmitido más de 100 casos .....	51
---	----

## INTRODUCCION

1. El séptimo informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias ofrece una exposición de los esfuerzos realizados por el Grupo durante 1986 para contribuir a erradicar la práctica odiosa de las desapariciones forzadas o involuntarias.

2. El informe sigue la pauta adoptada en los dos últimos años, centrándose en la información concreta que el Grupo ha recibido de los gobiernos y los familiares de las personas desaparecidas, ya sea directamente ya sea a través de sus asociaciones y organizaciones interesadas en los derechos humanos. Como en el pasado, la información sobre la situación de cada país se refleja de la manera más completa y fidedigna posible. No obstante, debe subrayarse que, debido a la crisis financiera de las Naciones Unidas, ha habido que limitar drásticamente la extensión del informe, que ha quedado reducido a una exposición sumamente concisa en la que no podían incluirse todos los detalles obtenidos.

3. Las limitaciones financieras forzaron también al Grupo a cancelar el período de sesiones de junio, tradicionalmente celebrado en Nueva York o en la región de América Latina. Aunque autorizó a su Presidente a transmitir a los gobiernos los informes sobre las desapariciones acumulados en la primera mitad de 1986, el Grupo hizo todo lo posible para contrarrestar al máximo los efectos negativos que esta medida ha tenido en su procedimiento. El Grupo consiguió también los fondos necesarios para aceptar una invitación del Gobierno del Perú para que dos de sus miembros hicieran una segunda visita a ese país. El informe sobre la visita figura en la adición 1 al presente informe.

4. Se ha revisado el formato de los gráficos sobre la evolución de las desapariciones a lo largo de los años en los países a los que se han transmitido más de 100 casos, a fin de hacerlos más precisos y de facilitar la comparación con otros países interesados. No se ha reflejado la segunda mitad de 1986 dado que las cifras correspondientes a ese período en general no estaban completas en el momento de aprobarse el informe del Grupo de Trabajo. Los gráficos mencionados figuran en el anexo.

I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES  
FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN 1986

A. Marco jurídico de las actividades del Grupo de Trabajo

5. El marco jurídico de las actividades del Grupo de Trabajo se ha descrito detalladamente en sus dos últimos informes 1/.

6. En su 42° período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos, en la resolución 1986/55 de 13 de marzo de 1986, decidió prorrogar, por dos años, con carácter experimental, el mandato del Grupo de Trabajo, tal como se define en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, atendiendo a las recomendaciones del Grupo de Trabajo y manteniendo el principio de un informe anual del Grupo de Trabajo, y volver a examinar la cuestión en su 44° período de sesiones. Además, la Comisión repitió las disposiciones contenidas en su resolución 1985/20.

B. Reuniones y misiones del Grupo de Trabajo

7. Como consecuencia de la crisis financiera de las Naciones Unidas, el Grupo de Trabajo celebró sólo dos períodos de sesiones durante el período que se examina en vez de los tres habituales. El 19° período de sesiones del Grupo de Trabajo, que estaba programado del 16 al 20 de junio de 1986 en Nueva York, tuvo que aplazarse y se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 25 al 29 de agosto de 1986. El período habitual de septiembre se canceló y el 20° período de sesiones se celebró en Ginebra del 3 al 12 de diciembre de 1986. Los servicios de interpretación para el Grupo se redujeron a cinco días para los dos períodos de sesiones frente a un total de 21 días en años anteriores.

8. Durante los dos períodos de sesiones, el Grupo celebró seis reuniones con representantes de los gobiernos y nueve reuniones con representantes de organizaciones de los derechos humanos, asociaciones de familias de desaparecidos y familiares o testigos directamente interesados en informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias. Como en años anteriores, el Grupo de Trabajo examinó la información sobre desapariciones forzadas o involuntarias recibidas de fuentes tanto gubernamentales como no gubernamentales, decidió sobre la admisibilidad de los casos, su transmisión a los gobiernos interesados, así como su aclaración, y siguió examinando el desarrollo de sus métodos de trabajo.

---

1/ Desde su creación en 1980, el Grupo de Trabajo ha presentado anualmente un informe a la Comisión a partir del 37° período de sesiones de ésta. Las signaturas de los seis últimos informes son las siguientes:

E/CN.4/1435  
E/CN.4/1492  
E/CN.4/1983/14  
E/CN.4/1984/21 y Add.1 y 2  
E/CN.4/1985/15 y Add.1  
E/CN.4/1986/18 y Add.1.

9. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1986/55 y tras una invitación del Gobierno, dos miembros del Grupo de Trabajo efectuaron una segunda visita al Perú del 3 al 10 de octubre de 1986. El informe sobre la visita fue examinado y aprobado por el Grupo de Trabajo en su 20º período de sesiones y figura en la adición 1 al presente informe.

C. Comunicaciones con gobiernos, organizaciones no gubernamentales y familiares de las personas desaparecidas

10. En 1986 el Grupo de Trabajo recibió unos 3.200 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias y transmitió 1.962 nuevos casos a los gobiernos interesados. Las restantes denuncias se devolvieron a los denunciantes porque carecían de información suficientemente detallada. El Grupo también retransmitió a los gobiernos, cuando era procedente, los resúmenes de los casos pendientes y les informó sobre las aclaraciones o nuevas informaciones obtenidas de los denunciantes.

11. El Grupo siguió recibiendo muchos informes de carácter general en los que se describían las circunstancias o características de las desapariciones en diferentes países, inclusive, en algunos casos, alegaciones de hostigamiento y amenazas a los miembros de las asociaciones de familiares de desaparecidos (véase también E/CN.4/1986/18, párrs. 19 y 20). Como en años anteriores, el Grupo tomó nota de este último fenómeno con particular preocupación y recordó a los Gobiernos su responsabilidad de proteger frente a los actos de intimidación o de persecución a los familiares de las personas desaparecidas. El Grupo recibió también numerosas peticiones de particulares y organizaciones privadas en las que expresaban apoyo a la aprobación de un instrumento internacional sobre desapariciones forzadas o involuntarias, según lo propuesto por la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Desaparecidos-Detenidos (FEDECAM).

12. Las siguientes organizaciones, con las que el Grupo de Trabajo tuvo contactos durante el presente año, deben agregarse a la lista incluida en los dos últimos informes:

Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA) San José,

Comité Internacional para la Liberación de las Mujeres Detenidas y "Desaparecidas" en el Iraq (ICRDDHI), Londres,

Comité Internacional de Derechos Humanos de los Abogados de Minnesota (Minneapolis).

13. Con respecto a la información facilitada en relación con la aplicación de la resolución 33/173 de la Asamblea General, no se han recibido nuevas respuestas al cuestionario distribuido por el Grupo de Trabajo en 1985.

D. Métodos de trabajo

14. El Grupo de Trabajo no introdujo ningún cambio en los métodos de trabajo descritos en los dos informes anteriores. No obstante, en vista del aplazamiento de su 19º período de sesiones hasta la última semana de agosto,

el Grupo autorizó al Presidente a transmitir a los gobiernos todos los casos recibidos entre enero y junio de 1986 que reunían los criterios de admisibilidad del Grupo y que no requerían un examen en especial en el momento en que normalmente hubieran sido transmitidos si se hubiera respetado el programa original de reuniones. Esta medida se consideró necesaria a fin de evitar demoras excesivas en la transmisión de aquellos casos que no podían tramitarse con arreglo al procedimiento de urgencia, y a fin de dar a los gobiernos tiempo suficiente para efectuar las investigaciones pertinentes y para informar al Grupo de Trabajo de los resultados para su inclusión en el presente informe.

II. INFORMACION RELATIVA A LAS DESAPARICIONES FORZADAS  
O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAISES EXAMINADAS  
POR EL GRUPO DE TRABAJO

A. Casos en que el Grupo de Trabajo ha transmitido a un  
Gobierno más de 20 informes sobre desapariciones  
forzadas o involuntarias aún pendientes

1. Argentina

Información examinada y transmitida al Gobierno

15. El Grupo de Trabajo ha consignado sus actividades relacionadas con las desapariciones en la Argentina en sus seis últimos informes a la Comisión 1/. Durante 1986, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 21 nuevos casos, 8 por carta de fecha 1° de julio, 9 por carta de fecha 10 de septiembre y 4 por carta de fecha 18 de diciembre de 1986. El Grupo de Trabajo proporcionó también al Gobierno información actualizada sobre dos casos anteriormente transmitidos.

16. Por cartas de fechas 10 de septiembre y 18 de diciembre de 1986, el Grupo de Trabajo comunicó también al Gobierno las expresiones de preocupación que había recibido de las organizaciones de familiares acerca de los obstáculos con que se había tropezado para devolver los hijos de los desaparecidos, encontrados tras años de búsqueda, a sus legítimas familias; en tres casos, las familias a cuyo cargo habían sido puestos los niños habían desaparecido, con el resultado de que los niños habían desaparecido por segunda vez.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos y de organizaciones no gubernamentales

17. Los 21 nuevos casos se remontan al período 1975-1980 y fueron presentados por las Abuelas de la Plaza de Mayo. Estos casos se refieren a parejas o a madres que desaparecieron con sus hijos o a mujeres embarazadas en el momento de su detención (4 niños, 8 mujeres embarazadas y 9 adultos). Los casos actualizados se refieren a dos mujeres desaparecidas cuyo embarazo en el momento de la detención no se había indicado anteriormente. En uno de los tres casos de niños desaparecidos antes mencionados, las abuelas informaron que la niña había desaparecido por primera vez en 1976 junto con sus padres y había sido encontrada en 1983, registrada como hija de un miembro del Servicio de información del Estado. Se habían iniciado los trámites, pero el día antes de que se efectuara el análisis hematogénico en la niña, el supuesto padre se había fugado con ella. Según las abuelas, los otros dos niños, nacidos en abril de 1977 durante el encarcelamiento de sus madres, habían sido registrados como propios por un Comisario Adjunto de la Policía Federal quien también se fugó con ellos cuando el tribunal ordenó los análisis hematogénicos. Las abuelas informaron también que otro niño desaparecido de los que figuraban en los archivos del Grupo de Trabajo había sido encontrado.

18. Otras organizaciones, tales como los Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, expresaron su preocupación por las demoras en los trámites judiciales contra personas identificadas por testigos como autores de desapariciones forzadas o involuntarias en la Argentina. Esta organización criticó en particular el hecho de que el Ministro de la Defensa hubiera ordenado al Procurador General del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que al personal militar le considerara responsable de delitos relacionados con violaciones de derechos humanos cometidos bajo gobiernos militares sólo cuando el subordinado hubiera rebasado las órdenes recibidas.

#### Información y opiniones recibidas del Gobierno

19. El Grupo de Trabajo ha recibido respuestas del Gobierno sobre 14 casos transmitidos en 1986. En ocho casos, el Gobierno indicó los tribunales nacionales ante los que había procedimientos en trámite, seis casos no se habían denunciado a la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) (véase E/CN.4/1986/18, párrs. 52 a 56) y, por tanto, el Gobierno no había podido presentarlos a los tribunales.

20. En nota verbal de fecha 8 de octubre de 1986, la Misión Permanente de la Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra remitió una petición de información procedente de la Corte Nacional de Apelación de Delitos Criminales y Correccionales de la Capital Federal en la que se solicitaban las fechas de presentación y datos sobre los autores de las denuncias de la desaparición de 22 personas cuyos casos el Grupo de Trabajo había transmitido al Gobierno. El Grupo de Trabajo examinó esta petición en su 20° período de sesiones y, ateniéndose a su criterio de discreción, facilitó la información respecto de cuatro denunciantes que le habían autorizado a hacerlo.

#### Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	3 368
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	3 414
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno respecto de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	859
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	28
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	18

---

a/ Tres aclaraciones sobre niños desaparecidos nacidos durante la detención de sus madres han tenido que ser omitidas de las estadísticas dado que sus casos nunca se habían transmitido por separado.

2. Brasil

21. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con el Brasil se consignan en sus cinco últimos informes a la Comisión 1/. Por carta de fecha 22 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso al Gobierno. La desaparición de la persona había sido denunciada por el Comité de Defensa de los Derechos Humanos de los Países del Cono Sur, órgano vinculado a la Comisión Archidiecésana Pastoral sobre Derechos Humanos y Personas Marginalizadas (CLAMOR) y, según la denuncia, fue secuestrada en marzo de 1974 mientras viajaba entre Uruguaiana y Sao Paulo.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	45
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	45
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	9
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	0

3. Colombia

Información examinada y transmitida al Gobierno

22. Las actividades anteriores del Grupo de Trabajo relacionadas con Colombia se consignan en su último informe a la Comisión 1/. En 1986, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Colombia 351 nuevos casos de desapariciones, 144 por carta de fecha 1° de julio, 177 por carta de fecha 18 de diciembre y 30 por diversos telegramas de conformidad con el procedimiento de urgencia.

Información y opiniones recibidas de familiares o de organizaciones que representan a los familiares de los desaparecidos

23. La inmensa mayoría de los casos fueron presentados por el Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos (CPDDH). Según los informes, la mayoría de ellos ocurrieron entre 1979 y 1986; en cambio, unos pocos se remontan a 1976. Diecisiete de los casos transmitidos con arreglo al procedimiento de urgencia fueron comunicados por Amnistía Internacional y un caso fue presentado por un familiar. Todos los casos contenían información sobre el lugar y la fecha de las detenciones o secuestros y sobre las personas que se creía que los habían efectuado. La mayoría de las detenciones, según los informes, tuvieron lugar en los departamentos de Santander, Antioquía, Caquetá y Valle, y supuestamente, fueron practicadas por militares, policías o

agentes de seguridad. Por telegrama de fecha 25 de junio de 1986, el Comité Permanente, el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, la Asociación de Familiares de Presos Desaparecidos y Hernando Hurtado, miembro del Parlamento colombiano, pidieron al Grupo de Trabajo que examinara la posibilidad de efectuar una visita a Colombia a fin de averiguar la situación sobre el terreno.

24. Un representante del Comité Permanente se reunió con el Grupo de Trabajo durante su 20° período de sesiones. Dicho representante afirmó que la violencia oficial era la consecuencia de una estrategia contra la subversión en la que las fuerzas armadas desempeñaban el papel principal. Las desapariciones eran parte de esa estrategia, en la que participaban fuerzas militares, policiales y de seguridad, así como grupos paramilitares. Citó a un ex Fiscal General el cual había admitido públicamente que las autoridades estatales, tales como los agentes de seguridad, los soldados y los policías, eran autores de múltiples desapariciones y de otras violaciones de los derechos humanos. Según la información reunida por el Comité Permanente, la inmensa mayoría de las personas supuestamente desaparecidas entre 1970 y 1986 eran campesinos y trabajadores, pero también dirigentes políticos y sindicales, así como estudiantes y maestros. Las investigaciones efectuadas por esta organización habían llevado a la conclusión de que en la mayoría de los casos fuerzas militares o "fuerzas no identificadas" debían ser consideradas autoras de las desapariciones; en varios casos también se había mencionado a la policía y sus servicios de seguridad, así como a grupos paramilitares. Muchos desaparecidos habían sido conducidos a locales del ejército, de los servicios de seguridad o de la policía, desde los cuales fueron trasladados a lugares desconocidos. Informes recibidos de personas que habían desaparecido durante cierto tiempo y habían conseguido escapar o habían sido puestas en libertad más tarde aportaron pruebas complementarias a ese respecto.

#### Información y opiniones recibidas del Gobierno

25. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo concluyó el análisis de la información recibida en diciembre de 1985 de la Procuraduría General de Colombia (véase E/CN.4/1986/18, párr. 77). Esa información abarcaba un total de 31 casos anteriormente transmitidos al Gobierno, y en 21 oportunidades el Grupo consideró aclarado el caso respectivo. Por cartas de fecha 7 de enero, 23 de julio y 11 de agosto de 1986, el Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra aclaró otros ocho casos que habían sido transmitidos al Gobierno anteriormente de conformidad con el procedimiento de urgencia.

26. Durante su 19° período de sesiones, el Grupo de Trabajo recibió a un miembro de la Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra quien declaró, entre otras cosas, que las muertes resultantes de las represalias de los guerrilleros contra sus ex colaboradores o de rivalidades entre traficantes de drogas frecuentemente daban lugar a desapariciones que eran difíciles de aclarar para las autoridades. Agregó que el Grupo de Trabajo debería ser muy cuidadoso respecto de algunas denuncias recibidas, cuyo objeto era exclusivamente desacreditar al Gobierno. Los casos de violaciones de los derechos humanos resultantes de excesos de las autoridades eran muy pocos y estaban siendo investigados escrupulosamente por

la Procuraduría General. Agregó que algunos de los casos transmitidos a su Gobierno por el Grupo estaban siendo examinados también por otros órganos de las Naciones Unidas y que esa duplicación de procedimientos debería evitarse. Entregó al Grupo una carta del Representante Permanente Adjunto en la que se afirmaba que el Gobierno de Colombia consideraba inadmisibles la aceptación de denuncias que no reunían los requisitos de admisibilidad establecidos en el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que, a juicio de su Gobierno, era aplicable por analogía. En otra nota verbal, la Misión Permanente proporcionó al Grupo documentación dirigida al Comité de Derechos Humanos sobre dos casos. El Grupo de Trabajo respondió, en carta de fecha 3 de septiembre, que su procedimiento no estaba ligado en absoluto con los criterios de admisibilidad establecidos en el Protocolo Facultativo y que los esfuerzos puramente humanitarios del Grupo para aliviar la angustia y los sufrimientos causados a los familiares de las personas consideradas desaparecidas, como había reconocido y apoyado repetidas veces la Comisión de Derechos Humanos, diferían considerablemente de los objetivos, el alcance y la aplicabilidad del Protocolo Facultativo y, por tanto, exigían un enfoque mucho menos formal.

27. En carta de fecha 21 de noviembre de 1986, el Representante Permanente envió al Grupo de Trabajo el texto de la resolución 022 aprobada por la Procuraduría General el 9 de septiembre de 1985, en la que se pedía la creación de una comisión estatal de derechos humanos para encargarse de las cuestiones de derechos humanos en general y en particular de cuestiones tales como las desapariciones, las denuncias de detenciones ilícitas, el trato de las personas detenidas por las autoridades y las relaciones entre los miembros de las comunidades indígenas y las autoridades. La Comisión está facultada para oír denuncias, solicitar informes e investigaciones, evaluar sus conclusiones, examinar las cuestiones planteadas por sus miembros y recabar la cooperación de las autoridades gubernamentales competentes. La Comisión va a ser asistida por un Grupo de Trabajo Permanente cuyos miembros (funcionarios de la Procuraduría General designados por el Procurador General Adjunto) han sido nombrados por el decreto 114 de 22 de octubre de 1985. El Grupo de Trabajo Permanente recibe denuncias y efectúa investigaciones preliminares, al hacerlo, está facultado para inspeccionar locales militares, tribunales penales e instituciones públicas o privadas.

28. Por cartas de fecha 8 de diciembre de 1986, el Representante Permanente Adjunto envió al Grupo de Trabajo las respuestas de su Gobierno relativas a 40 casos de desapariciones que le habían sido transmitidas anteriormente. En esas respuestas se consideraron aclarados otros tres casos, siete respuestas se referían a casos que ya se habían considerado aclarados y las restantes declaraban que las investigaciones continuaban o que los casos se habían archivado por falta de testigos o de cooperación de los familiares. El Representante Permanente Adjunto remitió también al Grupo las observaciones de carácter general formuladas por el Subsecretario de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Gobierno consideró inadmisibles la transmisión de los casos que se remontaban a 1976 y pidió que el Grupo adoptara una decisión oficial por la que fijara un plazo para el recibo de las denuncias. Además, las denuncias se habían enviado directamente a órganos internacionales y los casos que los denunciados no habían señalado a la atención de las autoridades nacionales habían sido luego transmitidos al Gobierno. Por tanto, pedía que en las futuras transmisiones

se indicara a qué autoridades colombianas se habían denunciado las desapariciones comunicadas y qué tribunal se encargaba del procedimiento, dado que en Colombia las desapariciones estaban clasificadas en el Código Penal como secuestros.

29. El Grupo de Trabajo, aun reconociendo la importancia de la cuestión planteada por el Gobierno colombiano, respondió que, desde su creación, el Grupo había desistido de aplicar un plazo, en su 17º período de sesiones, no pudo adoptar una decisión sobre la posible modificación de esa práctica, por considerar que la cuestión merecía un examen más detenido. Además, el Grupo de Trabajo señaló que, al examinar los casos de las personas que según la denuncia habían desaparecido, hacía todo lo posible para obtener la información solicitada por el Gobierno sobre las personas que habían presentado las denuncias. No obstante, siguiendo el procedimiento aplicado a todos los países, el Grupo transmitía los casos sobre los que no había podido obtener todos los detalles solicitados siempre que cumplieran los criterios generales por él establecidos para transmitir los casos de desapariciones a los gobiernos.

#### Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	497
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	534
III.	Respuesta del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	79
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	32
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	5

---

a/ Personas en libertad: 3  
Personas puestas en libertad: 15  
Personas detenidas: 8  
Personas fallecidas: 6

#### 4. Chipre

30. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con Chipre figuran en los seis informes precedentes presentados a la Comisión 1/. Como siempre, el Grupo de Trabajo permaneció dispuesto a ayudar al Comité sobre Personas Desaparecidas en Chipre, según procediera, si así se le solicitaba, y observó con satisfacción que, en 1986, el Comité había seguido trabajando con dinamismo y había celebrado ocho períodos de sesiones con un total de 26 reuniones.

5. El Salvador

Información examinada y transmitida al Gobierno

31. Las actividades del Grupo de Trabajo relativas a El Salvador figuran en los seis informes precedentes presentados a la Comisión 1/. En 1986, el Grupo transmitió al Gobierno un total de 71 casos nuevos de desapariciones: 8 en carta de fecha 1° de julio, 5 en carta de fecha 10 de septiembre, 26 en carta de fecha 18 de diciembre y 32 mediante diversos telegramas enviados con arreglo al procedimiento de urgencia.

Información y opiniones recibidas de familiares de los desaparecidos y de organizaciones no gubernamentales

32. Las últimas desapariciones denunciadas han sido transmitidas por Socorro Jurídico Cristiano, la Comisión (no gubernamental) de Derechos Humanos de El Salvador, el Comité Oscar Arnulfo Romero de Madres y Familiares de Presos Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador, la Asociación Centroamericana de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ACAFADE) y Amnistía Internacional. Según las denuncias, la mayoría de las detenciones o secuestros habían tenido lugar en 1985 y 1986 en la vivienda o el lugar de trabajo de la persona desaparecida, o bien en un determinado lugar público -por ejemplo, en un mercado o una estación de autobuses- principalmente en el Departamento y la ciudad de San Salvador. Las ocupaciones de los desaparecidos indicadas con mayor frecuencia eran las de granjero, obrero y estudiante. Se decía que las fuerzas que supuestamente efectuaban las detenciones eran miembros del ejército, las fuerzas aéreas, la policía nacional, la guardia nacional, la policía de hacienda, la policía de aduanas o, simplemente, hombres armados vestidos de paisano. En muchos casos se informaba de que los recursos de habeas corpus presentados a favor de los desaparecidos y las solicitudes de información dirigidas a los servicios de seguridad no habían dado resultado alguno. Según los denunciantes, cuatro casos concretos habían sido aclarados (tres personas detenidas y una puesta en libertad). En otros tres casos, los denunciantes confirmaban las aclaraciones hechas por el Gobierno.

33. Varias de las organizaciones mencionadas y la Federación Latinoamericana de Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM) afirmaban que fuerzas policiales y militares combinadas habían registrado las oficinas de las organizaciones de derechos humanos situadas en la zona de La Esperanza, en San Salvador, el 13 de mayo de 1986, y manifestaban particular preocupación por las detenciones temporales en celdas incomunicadas, los malos tratos o las vejaciones que habían sufrido algunos de sus miembros. Además, la ACAFADE y el Socorro Jurídico Cristiano criticaban los métodos de investigación empleados por la Comisión (gubernamental) de Derechos Humanos para averiguar el paradero de los desaparecidos, señalando que tales métodos eran superficiales y burocráticos y que los resultados transmitidos no debían ser aceptados automáticamente por el Grupo de Trabajo.

Información y opiniones recibidas del Gobierno y la Comisión (gubernamental) de Derechos Humanos de El Salvador

34. El Grupo de Trabajo ha recibido información escrita del Gobierno y la Comisión (gubernamental) de Derechos Humanos de El Salvador respecto

de 17 casos. Cuatro de ellos quedaron aclarados con esas respuestas (tres personas detenidas y una puesta en libertad). Con respecto a dos casos, el Grupo de Trabajo decidió no pronunciarse hasta su siguiente período de sesiones, a fin de dar al denunciante suficiente tiempo para responder. Además, el Gobierno afirmaba que en uno de los casos el secuestro no había sido denunciado a la Comisión (gubernamental) de Derechos Humanos, y que en los casos restantes las investigaciones no habían dado resultado alguno.

35. En su 19° período de sesiones, el Grupo de Trabajo escuchó las declaraciones del Representante Permanente Adjunto de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, quien explicó la política de diálogo mantenida por su Gobierno con la guerrilla, uno de cuyos principios consistía en permitir la participación de todos los grupos políticos en el proceso democrático. Dijo asimismo que, en comparación con 1980, el número de asesinatos políticos había decrecido notablemente como consecuencia de la política democrática de su Gobierno. Explicó que el mantenimiento de la limitación de derechos de libertad de expresión y de prensa se aplicaba únicamente a ciertos grupos extremistas. Pese a todos los esfuerzos desplegados, el Gobierno carecía de los medios necesarios para garantizar la seguridad pública, y debía tenerse en cuenta que la guerrilla era responsable de más violaciones de los derechos humanos que las fuerzas de seguridad.

#### Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	2 068
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	2 367
III.	Respuesta del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno respecto de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	369
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	283
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales <u>b/</u>	16

---

a/ Personas encarceladas: 165  
 Personas puestas en libertad: 114  
 Personas de cuyo fallecimiento se ha comunicado oficialmente: 4

b/ Personas encarceladas: 4  
 Personas puestas en libertad: 10  
 Personas de cuyo fallecimiento se ha informado: 1  
 Personas en libertad: 1

## 6. Guatemala

### Información examinada y transmitida al Gobierno

36. Las actividades del Grupo de Trabajo relativas a Guatemala figuran en los seis últimos informes presentados a la Comisión 1/. En 1986 el Grupo transmitió al Gobierno de Guatemala 589 casos nuevos, 43 de ellos transmitidos mediante diversos telegramas enviados por el procedimiento de urgencia, 53 en carta de fecha 1° de julio, 42 en carta de fecha 10 de septiembre y 451 en carta de fecha 18 de diciembre de 1986. En sus cartas del 1° de julio y el 10 de septiembre, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir asimismo al Gobierno 60 casos actualizados con nueva información recibida recientemente de los denunciantes

37. El Grupo de Trabajo examinó todas las denuncias de desapariciones forzadas o involuntarias transmitidas al Gobierno desde 1980, a fin de garantizar que éste recibiera una descripción suficientemente detallada de cada caso. Se eliminaron 60 casos respecto de los cuales los denunciantes no habían podido facilitar información complementaria suficiente conforme a los criterios del Grupo. También se eliminaron seis casos que, según se observó, habían sido transmitidos dos veces por error. En carta de fecha 17 de octubre de 1986, el Gobierno recibió una lista revisada y actualizada de todos los casos pendientes hasta esa fecha.

### Informaciones y opiniones recibidas de familiares de las personas desaparecidas o de organizaciones no gubernamentales

38. Los casos transmitidos en 1986 lo fueron por las siguientes organizaciones: Amnistía Internacional, el Grupo de Apoyo Mutuo de Familiares de Desaparecidos (GAM), la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, el Comité pro Justicia y Paz en Guatemala y el Comité Internacional de Derechos Humanos de los Abogados de Minnesota. Unos cuantos casos fueron transmitidos directamente por parientes de las personas afectadas. El Grupo de Trabajo recibió asimismo información y declaraciones de la Asociación Centroamericana de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ACAFUDE) y la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA).

39. Los informes transmitidos en 1986 se referían a desapariciones ocurridas en el período 1978-1986, como sigue: 2 en 1978, 17 en 1980, 94 en 1981, 139 en 1982, 58 en 1983, 69 en 1984, 86 en 1985 y 122 en 1986. Los casos correspondientes al período 1980-1985 muestran pautas semejantes a las descritas en el párrafo 105 del documento E/CN.4/1986/18. En los informes sobre desapariciones ocurridas en 1986 se indicaba que, en 47 casos, la persona había sido detenida o secuestrada por un grupo de hombres vestidos de paisano. En 39 de esos casos, se creía que los hombres que habían llevado a cabo el secuestro pertenecían a las fuerzas de seguridad o a grupos paramilitares. En otros casos, se consideraba que los responsables eran los servicios de seguridad (49 casos), personal militar (16 casos), la policía (6 casos) o "fuerzas del Gobierno" (4 casos). Las fuentes transmitieron asimismo la aclaración de cuatro casos.

40. Las organizaciones afirmaban que en Guatemala seguían produciéndose desapariciones forzadas e involuntarias en forma semejante a las ocurridas durante anteriores gobiernos, lo que creaba un ambiente de inseguridad y terror, particularmente en las zonas rurales. La mayoría de las desapariciones comenzaban con un secuestro llevado a cabo por hombres armados y motorizados sin identificar, que irrumpían en las casas u otros lugares o cerraban carreteras y que operaban abiertamente y con total impunidad, lo que entrañaba la responsabilidad, o, cuando menos, la connivencia, del Gobierno. Según las organizaciones, tal impunidad indicaba que las fuerzas clandestinas, organizadas y controladas por las fuerzas armadas, permanecían intactas y operaban libremente. Así lo ilustraba el caso de un grupo de hombres armados vestidos de paisano (identificados como miembros de la unidad G-2 del servicio de seguridad del ejército) que habían secuestrado a una maestra. Esta fue posteriormente "rescatada" por la policía, que la puso en libertad pero no detuvo a sus secuestradores, aunque se encontraban con ella en ese momento. La maestra comunicó que había permanecido detenida en Jutipa, en el Campamento Militar N° 10, donde había visto a otras personas consideradas como desaparecidas.

41. Las organizaciones se quejaban de que los esfuerzos orientados a investigar las violaciones denunciadas y pedir reparación habían resultado ineficaces. Los recursos de habeas corpus presentados en pro de miles de personas desaparecidas sólo habían dado resultados positivos en escasísimos casos. Una comisión de investigación que el Presidente había prometido públicamente establecer nunca había llegado a funcionar, y se habían demorado las investigaciones judiciales al encargar a un solo juez del procedimiento de habeas corpus, que suponía la indagación de miles de desapariciones. Además, los testigos de las detenciones o secuestros no habían recibido suficiente protección y, por lo tanto, tenían miedo de prestar declaración. Las organizaciones de familiares también señalaban que se las sometía continuamente a amenazas y vejaciones anónimas y, en particular, afirmaban que miembros del ejército habían formulado declaraciones amenazadoras contra el Presidente del Grupo de Apoyo Mutuo.

#### Información y opiniones recibidas del Gobierno

42. En diversas comunicaciones recibidas a lo largo del año, el Gobierno de Guatemala envió al Grupo de Trabajo respuestas sobre diez casos, aclarando seis de ellos. En notas verbales fechadas el 15 de abril y el 17 y el 21 de julio de 1986, el Gobierno transmitió tres comunicados de prensa por él publicados. En el primero se impugnaban las declaraciones del Presidente del Grupo de Apoyo Mutuo publicadas por periódicos europeos y en las que, según el Gobierno, se daba una imagen partidista de la situación existente en Guatemala, ya que ésta había variado radicalmente con el nuevo Gobierno y en el país se cometía en la actualidad un número considerablemente menor de crímenes políticos. En el segundo se publicaba una entrevista celebrada con el Secretario de la Conferencia Episcopal de Guatemala, quien declaraba que el Grupo de Apoyo Mutuo debía formular por cauces legales sus peticiones de investigación de desapariciones y que la solución de determinados casos debía ser fruto de un análisis jurídico. El tercero contenía un llamamiento de la

Corte Suprema para que todos los interesados transmitieran información pertinente al Juzgado Noveno de Primera Instancia del Ramo Penal a fin de determinar el paradero de las personas desaparecidas y anunciaba que se iba a nombrar un juez "investido de toda la autoridad y respaldado plenamente para que lleve a cabo y agote las investigaciones necesarias para establecer el paradero de las personas en cuestión".

43. En nota verbal de fecha 31 de julio de 1986, el Gobierno comunicó que, habiendo disuelto la antigua policía secreta (Departamento de Investigación Técnica), no toleraría que grupos paramilitares siguieran operando en el país. En nota verbal de fecha 4 de noviembre de 1986, el Gobierno informó al Grupo de Trabajo de la respuesta dada por el Presidente de Guatemala al Grupo de Apoyo Mutuo, según la cual se designaría una comisión gubernamental, encabezada por el Presidente de la República, para proseguir las investigaciones encaminadas a determinar el paradero de las personas desaparecidas, y se presentaría un informe al respecto antes de fines de 1986.

44. Además, en nota verbal de fecha 6 de noviembre de 1986, el Gobierno de Guatemala remitió al Grupo de Trabajo copias de los siguientes documentos: el decreto de la Corte Suprema por el que ésta accedía a la presentación de recursos de habeas corpus respecto de más de 2.000 casos y se nombraba a un juez con amplias facultades para investigar tales casos; una resolución de la Corte Suprema por la que se remitían al mencionado juez partes del tercer informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, en el que se describían varios casos de desapariciones; un informe del juez sobre sus actividades en relación con los recursos de habeas corpus, en particular visitas a centros de detención y los correspondientes resultados (un caso aclarado, otros casos referidos que no figuran en los archivos del Grupo de Trabajo), así como sobre el número de tales recursos que se han presentado hasta el presente a los tribunales (2.101); un llamamiento de la Corte Suprema a los familiares y otras personas para que faciliten información al juez; y un decreto de la Corte Suprema por el que se establecía un registro central de detenciones en el que se harían constar los nombres de los detenidos, el tribunal al que hubieran sido llevados, el lugar de la detención y las autoridades que hubieran ordenado ésta, así como todo traslado de detenidos.

45. En su 19º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con el Representante Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, quien transmitió al Grupo la adhesión de su Gobierno a la democracia y el respeto de los derechos humanos. Dicho Representante declaró que la violencia había disminuido en su país y que se estaba haciendo todo lo posible por impedir que los funcionarios perpetraran crímenes. En particular, el Gobierno había destituido a unos 200 miembros de las fuerzas de policía y adoptado varias medidas para aclarar las desapariciones denunciadas. A la vez que admitía que su Gobierno todavía tropezaba con dificultades, el Representante Permanente hizo hincapié en la determinación de éste de avanzar en la esfera de la protección de los derechos humanos. Asimismo, lamentó que el Grupo de Trabajo no hubiera mostrado una auténtica voluntad de cooperar con el Gobierno para aclarar los casos de desapariciones y, en particular, facilitar información al juez investigador designado por la Corte Suprema. Su Gobierno necesitaba asimismo la cooperación y la comprensión de la comunidad internacional y estaba examinando la posibilidad de invitar al Grupo de Trabajo a visitar el país.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	2 630
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	2 679
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno respecto de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	41
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	25
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales <u>b/</u>	24

---

a/ Personas en libertad: 19  
 Personas encarceladas: 4  
 Personas encontradas muertas: 1  
 Personas con condena condicional: 1

b/ Personas en libertad: 12  
 Personas encontradas muertas: 12.

7. Guinea

46. Las anteriores actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con la República de Guinea figuran en los cuatro últimos informes presentados a la Comisión 1/. En carta de fecha 18 de diciembre de 1986, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 20 nuevos casos de desapariciones. También volvió a transmitir, en carta del 10 de septiembre de 1986, un caso que estaba sin aclarar desde 1981.

47. Los 20 nuevos casos fueron comunicados por Amnistía Internacional. Once de los desaparecidos, familiares o partidarios del ex Presidente Ahmed Sekou Touré pertenecientes a su círculo íntimo, fueron detenidas en abril de 1984 a raíz de un golpe de estado. Según se informaba, habían permanecido detenidos en la prisión de Kindia, donde desaparecieron tras producirse un golpe de estado fallido en Conakry en julio de 1985. Otro grupo de nueve personas fue detenido después del golpe de julio de 1985 y, según el informe, sus componentes desaparecieron también de la prisión de Kindia, en la que se hallaban reclusos.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	21
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	28
III.	Respuestas del Gobierno	0
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	7

8. Honduras

Información examinada y transmitida al Gobierno

48. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con Honduras figuran en los seis últimos informes presentados a la Comisión 1/. En 1986, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 45 nuevos casos de desapariciones: 20 en carta de fecha 1° de julio, 22 en carta de fecha 10 de septiembre y tres, por el procedimiento de urgencia, mediante telegrama de fecha 29 de octubre. Asimismo, el Grupo de Trabajo informó al Gobierno de que seis casos habían sido aclarados por las fuentes y le transmitió de nuevo un caso anteriormente aclarado sobre la base de pruebas aportadas por el denunciante en el sentido de que la respuesta dada por el Gobierno se refería a otra persona. Además, en cartas de fecha 19 de junio y 10 de noviembre de 1986 el Grupo de Trabajo volvió a remitir al Gobierno, a petición de éste, resúmenes de todos los casos pendientes.

Informaciones y opiniones recibidas de familiares de los desaparecidos o de organizaciones no gubernamentales

49. El Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH) y la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA) presentaron 19 nuevos casos. Veintiún casos fueron comunicados por la Comisión Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de Nicaragua, la cual afirmó que los desaparecidos en dicho país eran secuestrados por grupos contrarrevolucionarios y posteriormente trasladados a territorio de Honduras. A ese respecto, la Comisión Nacional presentó el testimonio de dos personas que supuestamente habían permanecido detenidas durante algún tiempo por grupos contrarrevolucionarios en determinados lugares del territorio hondureño junto con los 21 desaparecidos. Dicha Comisión informó asimismo de que un individuo perteneciente a un grupo de maestros desaparecidos, cuyos casos se transmitieron el 30 de diciembre de 1985, había escapado de un campamento dirigido por grupos contrarrevolucionarios nicaragüenses en Honduras y había declarado que cuatro de sus colegas habían sido asesinados en dicho campamento y que otros dos permanecían detenidos en él cuando escapó.

50. La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica informó de que el cadáver de una persona, cuyo caso había sido transmitido al Gobierno por el procedimiento de urgencia, había sido entregado a los familiares de la víctima por miembros de las fuerzas de seguridad hondureñas.

La Asociación Centroamericana de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ACAFADE) envió al Grupo de Trabajo una copia de una carta dirigida al Presidente de Honduras en la que se pedía, entre otras cosas, que se llevara a cabo una investigación amplia y minuciosa para determinar la suerte y el paradero de 120 personas que habían desaparecido en Honduras, así como que se castigara a los responsables.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

51. El Grupo de Trabajo no ha recibido respuesta del Gobierno sobre los casos transmitidos por primera o segunda vez en 1986, y, por consiguiente, no puede informar sobre los resultados de las investigaciones que las autoridades hayan podido realizar.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	139
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	168
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	73
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	11
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales <u>b/</u>	18

---

a/ Personas en libertad: 10  
Personas sometidas a proceso judicial: 1

b/ Personas en libertad: 12  
Personas de cuyo fallecimiento se ha informado: 5  
Personas escapadas de un campamento: 1.

9. Indonesia

52. Las actividades del Grupo de Trabajo relativas a Indonesia se consignan en sus seis informes anteriores a la Comisión 1/. En 1986 el Grupo de Trabajo examinó todos los casos de desapariciones forzadas o involuntarias transmitidos al Gobierno desde 1980. Se suprimieron 11 casos, transmitidos en 1980 y 1981, pues las fuentes no habían podido brindar suficiente información complementaria, conforme a los criterios del Grupo. Por carta de fecha 22 de octubre de 1986 se transmitieron al Gobierno de Indonesia listas revisadas y actualizadas de los casos pendientes y el 18 de diciembre se le transmitieron dos nuevos casos de desaparición que se produjeron en 1983. El Gobierno no ha contestado acerca de ninguno de dichos casos.

53. En noviembre de 1986 el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) informó al Grupo de Trabajo de que, a raíz de peticiones directas de las familias, había transmitido al Gobierno de Indonesia, entre 1984 y 1986, 32 informes de desapariciones, y había recibido respuestas del Gobierno acerca de 20 de ellos. Una de esas respuestas se refería a un caso incluido en la transmisión del Grupo de Trabajo al Gobierno, de 18 de octubre de 1985 (véase E/CN.4/1986/18, párr. 133). Además, el CICR informó de que, de los 23 desaparecidos cuyos casos fueron transmitidos por el Grupo de Trabajo el 18 de octubre de 1985, diez habían sido visitados en la cárcel por delegados del CICR en 1986, pero sus familias no habían presentado al CICR solicitudes de que se averiguase su paradero. Dado que, conforme a su procedimiento (véanse E/CN.4/18, párr.172 y E/CN.4/1986/18, párr. 141), el CICR no puede revelar la identidad de las personas cuyo paradero se ha determinado a personas ajenas a las familias que lo hayan solicitado, muy a pesar suyo, el Grupo de Trabajo no puede de considerar aclarados dichos casos. Sin embargo, una vez más ha pedido al Gobierno que le comunique los nombres de las personas detenidas, para que se pueda informar al respecto a las familias, y se puedan suprimir los casos de los archivos del Grupo.

#### Resumen estadístico

I. Casos pendientes	65
II. Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	67
III. Respuestas del Gobierno	0
IV. Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	2

#### 10. Irán (República Islámica del)

54. En sus cinco últimos informes a la Comisión 1/, el Grupo de Trabajo se ha referido a denuncias de desapariciones forzadas o involuntarias que se presume que se han producido en la República Islámica del Irán. En 1986 el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de la República Islámica del Irán 24 nuevos casos de desaparición, 12 por carta fecha 1° de julio y 12 por carta de fecha 18 de diciembre de 1986. Por carta fecha 10 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo transmitió nuevamente al Gobierno todos los casos pendientes. Sin embargo, no se ha recibido respuesta alguna del Gobierno y el Grupo de Trabajo lamenta una vez más no poder informar concretamente a la Comisión acerca de los resultados de las investigaciones que se hayan podido llevar a cabo.

55. Los nuevos casos fueron transmitidos a la Organización Popular Muyahid del Irán y al Consejo Nacional de la Resistencia del Irán. La mayoría se produjo en 1981 o a comienzos de 1982, y siete de ellos se referían a mujeres. En el 19° período de sesiones del Grupo de Trabajo, un representante de dichas organizaciones describió las circunstancias en que habían producido las desapariciones comunicadas, afirmando en particular que casi todas las personas fueron detenidas por guardias revolucionarios. Según las fuentes, muchas fueron vistas en la cárcel Evin durante cierto tiempo antes de su desaparición. El representante hizo hincapié en que había muchos casos más de desaparición, pero el temor a las represalias impedía a las familias buscar soluciones internas.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	82
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	82
III.	Respuestas del Gobierno	0

11. Iraq

Información revisada y transmitida al Gobierno

56. Las actividades del Grupo de Trabajo relativas al Iraq se consignan en sus dos últimos informes a la Comisión 1/. En 1986 el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno del Iraq 66 casos recientemente comunicados, 38 por carta de fecha 10 de septiembre, 10 por carta de fecha 26 de septiembre y 18 por carta de fecha 18 de diciembre de 1986. Además, por cartas de 10 y 26 de septiembre, el Grupo transmitió al Gobierno todos los otros casos que no se habían aclarado y le presentó una lista revisada y actualizada de los 53 miembros de una familia chiíta bien conocida (véase E/CN.4/1986/18, párrs. 149 a 152) cuyo paradero, según se informaba, seguía siendo desconocido (se suprimieron cinco casos que figuraban dos veces en las listas).

Información y opiniones recibidas de los familiares de personas desaparecidas o de organizaciones no gubernamentales

57. De los casos recientemente comunicados, 46 fueron presentados por familiares por conducto de la Organización de Derechos Humanos del Iraq, un representante de la cual declaró ante el Grupo en sus períodos de sesiones 19° y 20°, así como testigos. Dichos informes se referían a personas que habían desaparecido en diversos sitios del Iraq entre 1980 y 1984. Acerca de varias de ellas se informaba que habían sido detenidas junto con otros miembros de sus familias, que más adelante fueron expulsados a la República Islámica del Irán y ahora vivían en campamentos de refugiados del Irán. Las personas cuyo paradero se desconocía supuestamente habían desaparecido en varios centros de detención, tales como la cárcel de deportación de Bagdad, las cárceles Abu Ghraib, Abu Skhair o Nugrat Al Salman, así como las cárceles de seguridad de Babil y Najaf, antes de la deportación de sus familiares a la República Islámica del Irán. Algunas personas cuyo paradero se desconocía eran soldados que fueron detenidos en sus unidades militares en el Iraq. Cuatro casos se refieren a miembros de la familia mencionada, que no se habían transmitido anteriormente.

58. El Comité Internacional para la Liberación de Mujeres Detenidas y Desaparecidas en el Iraq presentó 20 casos recientemente comunicados, que se referían a 16 mujeres y 4 hombres que habían desaparecido entre 1980 y 1986. Los representantes del Comité se reunieron con el Grupo en sus períodos de sesiones 19° y 20° y afirmaron que muchas de las personas cuyo paradero se desconocía habían sido detenidas porque se habían negado a afiliarse al Partido Ba'ath o en represalia contra familiares de sexo masculino que se habían opuesto a la guerra con la República Islámica del Irán.

59. Ambas organizaciones hicieron hincapié en que por lo general los familiares de las personas cuyo paradero se desconocía tenían temores para presentar a la policía o al poder judicial denuncias acerca de desapariciones, dadas las graves amenazas a que estaban sometidas. Se resistían aún más, a pedir ayuda del extranjero o aproximarse a órganos internacionales tales como el Grupo de Trabajo o simplemente no podían hacerlo. El Comité expresó también la opinión de que una misión de determinación de hechos sería sumamente útil para investigar in situ las desapariciones comunicadas.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

60. El Grupo no recibió respuesta alguna del Gobierno sobre los casos transmitidos o vueltos a transmitir en 1986 y, en consecuencia, no puede informar acerca de los resultados de las investigaciones que hubieran podido llevar a cabo las autoridades.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	143
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	172
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno respecto de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	56
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	10
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales <u>b/</u>	19

---

a/ Personas ejecutadas: 10.

b/ Personas ejecutadas: 6 (además de las 10 comunicadas por el Gobierno).  
Personas en libertad: 7  
Personas liberadas de la cárcel: 5  
Fallecimiento durante la detención: 1.

12. Líbano

61. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con el Líbano se consignan en sus cuatro últimos informes de la Comisión 1/. Por carta de fecha 22 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno cinco casos recientemente comunicados, juntamente con los informes pendientes que hasta la fecha no han sido aclarados.

62. La información acerca de los casos recientemente comunicados fue proporcionada por el Centro Internacional de Información sobre Personas Presas, Deportadas y Desaparecidas, Palestinas y Libanesas, y se refería a los libaneses o palestinos que presuntamente habían sido secuestrados entre 1982 y 1985 por las "Forces Libanaises" (milicia del partido falangista) del Líbano meridional. Además, el Grupo de Trabajo siguió recibiendo información del Comité para la Protección de las Libertades Democráticas en el Líbano (que actúa en nombre del Comité de Familiares de Personas Detenidas, Desaparecidas y Secuestradas). La Liga Internacional de Derechos Humanos informó de la puesta en libertad de dos personas, con lo cual se aclararon dos casos.

63. Por carta y nota verbal de 7 y 13 de febrero de 1986, respectivamente, la Misión Permanente del Líbano ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió la respuesta de su Gobierno a comunicaciones anteriores del Grupo de Trabajo, por conducto del Procurador General del Tribunal de Casación, en que las autoridades judiciales afirmaban que no retenían a persona alguna ilegalmente o sin mandamiento de detención. Se garantizaban los derechos de defensa a todos los presos que no habían sido juzgados y los órganos del Poder Ejecutivo estaban sujetos a la autoridad y la fiscalización del Procurador General en relación con todas las cuestiones relativas a actos judiciales. En las desapariciones comunicadas estaban implicadas organizaciones armadas libanesas y extranjeras que temporalmente estaban fuera del control del Estado y las autoridades judiciales venían realizando las indagaciones e investigaciones necesarias a fin de determinar la suerte que habían corrido las personas cuyo paradero se desconocía. Estas y otras comunicaciones de la Misión Permanente no contenían, sin embargo, referencia alguna a casos concretos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo, ni información acerca de ellos.

#### Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	243
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	245
III.	Respuestas del Gobierno relativas a los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	0
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	2

#### 13. México

##### Información examinada y transmitida al Gobierno

64. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con México figuran en sus informes segundo y cuarto a sexto a la Comisión 1/. En 1986 el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de México 177 nuevos casos, 6 por carta de fecha 10 de septiembre y 171 por carta de fecha 18 de diciembre de 1986, y le proporcionó más información sobre cuatro casos anteriormente transmitidos. Hubo que volver a transmitir otros dos casos que se habían considerado aclarados en 1984, dado que los denunciantes impugnaron la información dada

por el Gobierno. En un caso la información del Gobierno presuntamente se refería al hermano de la persona cuyo paradero se desconocía y en el otro se dijo que la persona cuyo paradero se desconocía había muerto en un tiroteo un año antes de la denunciada desaparición.

65. Conforme a una decisión adoptada en su 18° período de sesiones (véase E/CN.4/1986/18, párr. 248), el Grupo de Trabajo envió además al Gobierno información recibida de familiares y del Comité Nacional Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México acerca de 32 casos transmitidos en 1981 y 1982. Los familiares habían expresado la opinión de que las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades acerca de esos casos no habían sido concluyentes y habían aportado información que ellos afirmaban que justificaban nuevas investigaciones. Al respecto, se informó también al Gobierno de México acerca de informes de las fuentes en el sentido de que una persona desaparecida en 1977 había sido puesta en libertad y regresado a su hogar. Anteriormente el Gobierno había contestado que la persona había muerto en un enfrentamiento armado y que su cadáver había estado expuesto para su identificación legal pero que nadie lo había identificado ni lo había solicitado para inhumarlo.

Información y opiniones recibidas de familiares de personas cuyo paradero se desconoce o de organizaciones no gubernamentales

66. Los nuevos casos fueron presentados por Amnistía Internacional y por el Comité Nacional Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos y se informa de que ocurrieron entre 1972 y 1985, aunque la mayoría de ellos se refieren a desapariciones que se remontan al período de 1972 a 1979. Las fuerzas a las que esas organizaciones consideran responsables de la gran mayoría de las desapariciones son la Dirección Federal de Seguridad, particularmente la llamada "Brigada Blanca", el ejército y la policía judicial. En algunos casos se mencionan los nombres de los oficiales que participaron en la detención.

67. Tanto las organizaciones como los familiares afirmaron no estar satisfechos de las respuestas recibidas del Gobierno. Hicieron hincapié en el hecho de que una explicación frecuentemente dada por el Gobierno, a saber, que la persona cuyo paradero se desconocía había muerto en un enfrentamiento armado con las fuerzas de seguridad, contradecía directamente las declaraciones de testigos presenciales de que en realidad la persona había sido detenida y llevada por dichas fuerzas. Además, en ninguno de esos casos se había devuelto el cadáver a los familiares, ni se había dado prueba documental de la muerte ni se había indicado el lugar en que podría haber sido inhumado el cadáver.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

68. En carta de fecha 10 de marzo de 1986 el Gobierno de México manifestó que, al examinar los informes recibidos en relación con 32 casos transmitidos en 1981 y 1982, había llegado a la conclusión de que la información recientemente transmitida por el Grupo de Trabajo en realidad no era nueva, pues los familiares ya la habían presentado a las autoridades que habían basado en ella sus investigaciones y dado una respuesta. En consecuencia, el Gobierno no podía realizar nuevas investigaciones. En una carta de fecha 3 de septiembre de 1986 el Grupo de Trabajo contestó que, si había de aplicar en

forma constante sus métodos de trabajo, no podía cerrar el examen de dichos casos. En repetidas ocasiones el Grupo había afirmado que consideraba aclarado un caso cuando un gobierno le informaba dónde estaba la persona cuyo paradero se desconocía, si esa persona estaba viva o muerta, todo ello en una forma que fuese suficientemente concreta para que se pudiese prever razonablemente la aceptación de tal información por los familiares. Por carta de fecha 11 de septiembre de 1986, el Gobierno reiteró estar dispuesto a investigar "todo dato nuevo" que se le comunicase.

#### Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	185
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	185
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	8
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	0

#### 14. Nicaragua

69. Las actividades anteriores del Grupo de Trabajo en relación con Nicaragua figuran en sus seis últimos informes a la Comisión 1/. En 1986 el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Nicaragua tres nuevos casos de desapariciones ocurridos en 1983 y 1984, dos por carta de fecha 20 de septiembre y uno por carta de fecha 18 de diciembre de 1986. En el período que se examina no se han recibido respuestas del Gobierno sobre los casos pendientes.

70. El Grupo de Trabajo recibió los nuevos casos de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua. Dos de ellos se refieren a jóvenes que presuntamente desaparecieron en diciembre de 1984 durante el servicio militar. El tercer caso se refiere a un hombre detenido en mayo de 1983, según otro recluso, estuvo detenido durante 18 días en la cárcel Las Tejas de Matagalpa, pero más adelante fue transferido a un destino desconocido.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	143
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	202
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno respecto de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	157
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	38
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	21

15. Perú

71. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con el Perú se consignan en sus dos últimos informes a la Comisión 1/. En 1986 el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno del Perú 420 nuevos casos de desapariciones, 133 comunicados por carta de fecha 1° de julio, tres por carta de fecha 10 de septiembre, 166 por carta de fecha 18 de diciembre de 1986 y 118 por diversos telegramas, con arreglo al procedimiento de urgencia. De esos casos, 236 se produjeron en 1986, 48 de los cuales se aclararon más adelante (43 personas fueron puestas en libertad de la cárcel, cuatro fueron colocadas en custodia policial y una fue hallada sin vida), 115 de las personas cuyo paradero se desconocía eran presos que desaparecieron tras un disturbio en la cárcel El Frontón (véase E/CN.4/1987/15/Add.1, párr. 28). Un caso, que por error se consideró aclarado en 1985, fue transmitido de nuevo pues el denunciante había señalado a la atención del Grupo el hecho de que la respuesta del Gobierno se refería a un encarcelamiento anterior del desaparecido.

72. Los expedientes sobre desapariciones en el Perú fueron totalmente revisados y se suprimieron de la lista cuatro casos ocurridos en 1985 y que se habían transmitido dos veces con ciertas diferencias en la grafía de los nombres. Así se informó al Gobierno, al que se proporcionó también nueva información recibida en 1986 respecto de 43 casos transmitidos anteriormente. Dos miembros del Grupo de Trabajo, en su visita al Perú, presentaron al Gobierno resúmenes de todos los casos pendientes, actualizados al 30 de septiembre de 1986.

73. Se recordará que en septiembre de 1985 el Gobierno invitó al Grupo de Trabajo a que visitase por segunda vez al Perú (véase E/CN.4/1986/18, párrs. 174 y 175) y en enero y durante el 19° período de sesiones del Grupo de Trabajo, celebrado en agosto de 1986, renovó dicha invitación. La visita se llevó a cabo del 3 al 10 de octubre y nuevamente representaron al Grupo de Trabajo el Sr. Toine van Dongen y el Sr. Luis Varela Quirós. El informe acerca de la visita figura en el documento E/CN.4/1987/15/Add.1.

74. En 1986 el Grupo de Trabajo recibió del Gobierno 51 nuevas respuestas sobre casos que se le habían transmitido, que aclaraban 17 de ellos. Con respecto a siete de los casos aclarados, el Grupo de Trabajo había recibido ya información de los denunciantes en la que se indicaba que el desaparecido había sido puesto en libertad. En otros 11 casos los denunciantes confirmaron que la libreta electoral que expedía el Gobierno (véase E/CN.4/1986/18, párr. 171) pertenecía al desaparecido. Además, el Representante Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra informó al Grupo de Trabajo, durante su 19° período de sesiones, acerca de varias medidas adoptadas por el nuevo Gobierno para la observancia de los derechos Humanos en el contexto de la grave situación creada por la violencia desencadenada por el terrorismo en su país (véase E/CN.4/1987/15/Add.1, párrs. 4 a 8). Reconociendo que los oficiales podrían haber cometido excesos y abusos bajo la presión psicológica de una situación de tipo bélico, el Gobierno había iniciado investigaciones serias acerca de todas las presuntas violaciones de los derechos humanos y había presentado a los tribunales casos sustanciados. El Representante Permanente expresó también el deseo de su Gobierno de seguir cooperando con el Grupo de Trabajo, lo que se reflejaba en un intercambio constante de información, conducente a la aclaración de muchos casos.

75. El Grupo de Trabajo recibió también numerosos informes acerca de desapariciones y comunicaciones de carácter general de los familiares y las organizaciones de derechos humanos del Perú, que también aportaron información aclaratoria sobre 65 casos. Dado que los informes y las observaciones presentados por ellos se explicaron más detalladamente durante la visita al Perú, constan en el documento E/CN.4/1987/15/Add.1.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	1 155
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	1 288
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	127
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	48
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales <u>b/</u>	85

- 
- a/ Personas detenidas: 4  
Personas detenidas y puestas en libertad: 17  
Personas que obtuvieron una libreta electoral en fecha posterior a su supuesta desaparición: 26  
Personas encontradas muertas: 1.
- b/ Personas cuyos cadáveres se encontraron e identificaron: 21  
Personas detenidas y puestas en libertad: 56  
Personas encarceladas: 6  
Personas heridas en una ejecución sumaria que posteriormente pudieron regresar a su hogar: 1  
Personas hospitalizadas después de su detención: 1.

16. Filipinas

Información examinada y transmitida al Gobierno

76. Las actividades del Grupo de Trabajo con relación a Filipinas figuran en sus seis informes precedentes a la Comisión 1/. A petición del Gobierno de Filipinas, el Grupo de Trabajo volvió a transmitirle, el 21 de marzo de 1986, todos los casos pendientes de desapariciones. Por telegrama de fecha 24 de noviembre de 1986, le transmitió también un caso por el procedimiento de urgencia.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

77. Por nota verbal de fecha 15 de agosto de 1986, la Misión Permanente de Filipinas informó al Grupo de Trabajo de la creación, el 18 de marzo de 1986 de un Comité Presidencial sobre Derechos Humanos, al que se había encomendado, entre otras cosas, la tarea de investigar todos los casos de desapariciones transmitidos por el Grupo de Trabajo. El Comité Presidencial propuso medidas legislativas para la educación en el respeto de los derechos humanos, la

educación del personal encargado de las investigaciones, los requisitos para realizar investigaciones preliminares rápidas, el desarme y la disolución de la Fuerza Civil Integrada de Defensa Interna y otras unidades paramilitares, la prohibición de las detenciones y los registros secretos, los lugares secretos de detención (casas de seguridad y detención en régimen de incomunicación), la suspensión de cargos y denegación de ascensos a las personas acusadas de violar los derechos humanos mientras la acusación está pendiente, medidas disciplinarias contra los supervisores inmediatos de las personas consideradas culpables de violación de los derechos humanos, el aumento de las penas por denegar a los detenidos acceso a sus familias y sus abogados (enmienda a la Ley N° 857 de la República), la denegación de subsidios a las personas condenadas por violación de los derechos humanos (enmienda a la Ley de Libertad Condicional de 1976), el aumento de las penas previstas en el artículo 235 del código penal revisado para los malos tratos de los presos y la exención de las personas condenadas por violación de los derechos humanos de las disposiciones de la Ley de la Sentencia Indefinida (Indetermined Sentence Law). La Misión Permanente informó también que, el 2 de marzo de 1986, el Presidente emitió la Proclamación N° 2 que levantaba la suspensión del habeas corpus en todas las Filipinas.

78. Por carta de fecha 19 de noviembre de 1986, la Misión Permanente de Filipinas ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, informó al Grupo de Trabajo de que los resultados de la investigación realizada por el Comité Presidencial se comunicarían al 43° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Por carta de fecha 4 de diciembre de 1986, el Director Ejecutivo del Comité Presidencial sobre Derechos Humanos envió una lista de los nombres de las personas desaparecidas que figuraban en los archivos del Comité, 27 de los cuales se referían a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo. Continuaban las investigaciones de todos esos casos.

#### Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	371
II.	Total de los casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	444
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	272
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	70
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	3

17. Sri LankaInformación examinada y transmitida al Gobierno

79. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con Sri Lanka se consignan en sus cinco últimos informes a la Comisión 1/. En 1986, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Sri Lanka 129 nuevos casos, de los cuales 14 se transmitieron por carta de fecha 1° de julio, cinco por carta de 10 de septiembre, 77 por carta de fecha 18 de diciembre de 1986 y 33 por varios telegramas según el procedimiento de urgencia.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos o de organizaciones no gubernamentales

80. Los informes recibidos en 1986 fueron presentados por Amnistía Internacional, cuyos representantes se reunieron con el Grupo de Trabajo en su 20° período de sesiones, o por familiares de desaparecidos, o a veces por ambos. En general, se informó que las desapariciones se habían producido durante el período comprendido entre 1984 y 1986 en las provincias septentrional y oriental de Sri Lanka, pero también hubo una detención notificada en Colombo, en 1983. En casi todos los casos se señalaba el nombre completo de la persona, el nombre de su padre, su lugar de residencia, la fecha en que fue vista por última vez y las fuerzas que, según las denuncias, practicaron las detenciones. La mayoría de las denuncias de desapariciones mencionaban como autores al ejército (en el norte) y al Grupo de Acción Especial (en el este) y, en unos pocos casos, a los miembros de la llamada "Home Guard" (Guardia Interna). En la mayoría de los casos se afirmaba que las detenciones se realizaron ante testigos presenciales y que se llevaron a las personas desaparecidas a los cuarteles de la policía o a los campamentos militares donde más tarde se negó que estuvieran detenidos. Sin embargo, los oficiales reconocieron algunas veces que se había efectuado una detención o un encarcelamiento, pero con frecuencia dijeron que la persona detenida había sido trasladada a otro lugar (generalmente a campamentos del ejército). Cuando los familiares se pusieron en contacto con los campamentos señalados, se les informó que la persona desaparecida no se encontraba allí. Con frecuencia se nombraba el campamento de Boosa como uno de los lugares al que se habían trasladado a los detenidos, y una persona, presuntamente liberada del campamento de Boosa, informó que varios hombres detenidos el 2 de diciembre de 1984 estaban allí en régimen de incomunicación. También se afirmaba que se había llevado al campamento del ejército de Iratperiyakulam a muchos de los detenidos hacia fines de 1984, y algunos compañeros de prisión, liberados un año más tarde, confirmaron que en ese campo había cinco detenidos cuya desaparición se notificó en Vavuniya el 29 de noviembre de 1984. En algunos casos, los familiares afirmaron que los oficiales habían negado tener conocimiento alguno de la detención, incluso cuando había testigos del incidente correspondiente. El recurso de habeas corpus se aplicó solamente en un número muy limitado de casos y, a ese respecto, Amnistía Internacional informó, de que ese recurso era generalmente ineficaz debido a limitaciones prácticas y jurídicas y a la manera restrictiva en que los tribunales interpretaban su mandato. También se afirmó que había intimidación de los testigos que prestaban testimonio en las audiencias de habeas corpus.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

81. Por carta de fecha 26 de junio de 1986, el Representante Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra envió al Grupo de Trabajo los resultados de la investigación sobre 59 casos de desapariciones realizada por su Gobierno, según esa investigación diez personas habían sido detenidas y posteriormente liberadas, una estaba detenida en espera del juicio, una se encontraba legalmente encarcelada, dos parecían estar voluntariamente ausentes del trabajo y otra parecía haber abandonado el país. El Gobierno no tenía ninguna información acerca de los otros 44 desaparecidos, 24 de los cuales, según se informa, fueron apresados en Natpattimunai, Batticaloa el 17 de mayo de 1985 (véase E/CN.4/1986/18, párr. 205). En la misma comunicación el Representante Permanente señaló a la atención las disposiciones de la norma 18 del Reglamento de Emergencia que dispone, entre otras cosas, que cualquier oficial de la policía, miembro del ejército, la marina o las fuerzas aéreas de Sri Lanka, o cualquier otra persona autorizada por el Presidente, puede detener sin requisitoria a cualquier persona si tiene motivos razonables para sospechar que ésta participa en un acto considerado delictivo en virtud de cualquier reglamento de emergencia. Toda persona detenida debe ser entregada, dentro de las 24 horas, al cuartel de la policía más cercano y debe ser presentada ante un juez, en un plazo razonable, a más tardar 30 días después de la detención. El encarcelamiento de una persona detenida en virtud de esa disposición no puede exceder los 90 días, incluso si ha sido presentada ante un juez, excepto con la autoridad de un tribunal competente. Normalmente no queda constancia de las personas sometidas a registro y liberadas después de un breve período de detención, generalmente unas pocas horas. Si una persona consigue no ser reconocida como delincuente en el momento de su detención, se ocultará generalmente cuando sea liberada, mientras que los espectadores que hayan presenciado su prendimiento podrán sólo prestar testimonio de su detención.

82. El Representante Permanente dirigió al Grupo de Trabajo una nueva carta, de fecha 26 de agosto de 1986, en la que se informaba sobre las declaraciones juradas de 187 casos de presuntas desapariciones. En siete casos se declaró que la persona había sido detenida para ser sometida a interrogatorio y liberada posteriormente, pero en la mayoría de las declaraciones juradas se negaba tener conocimiento alguno de las personas desaparecidas, y el declarante decía que, durante el período en cuestión, ninguna de las unidades que se encontraban bajo su mando había ejecutado ninguna orden en el lugar y en la fecha que se indicaban, y que ninguna otra unidad de los servicios armados o de la policía podía haber ejecutado ninguna orden en ese lugar y en esa fecha sin su conocimiento previo.

83. En su 20º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió considerar esclarecidos los dos casos sobre los que la respuesta del Gobierno señalaba que las personas desaparecidas estaban encarceladas, y volver a los otros casos en su próximo período de sesiones, cuando los deunciantes hubieran tenido tiempo suficiente para contestar. En tres casos de personas que según los informes habían sido liberadas, los familiares ya han contestado que todavía siguen desaparecidas.

84. En su 19° período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con el Representante Permanente que describió las dificultades que enfrenta la administración civil cuando realiza investigaciones sobre el terreno. Al recibir la denuncia de una desaparición, las autoridades empezaban generalmente haciendo indagaciones en las prisiones y los centros sociales, pero era difícil obtener informaciones concretas en los centros sociales porque éstos se ocupaban principalmente de proporcionar alimentos y alojamiento y no hacían una lista de los nombres. En las prisiones, los detenidos que eran miembros de una organización terrorista daban con frecuencia un nombre falso. No había medio de comprobar aquellos que habían podido alejarse de zonas de agitación para estar en otros lugares con familiares o incluso que habían abandonado el país, con frecuencia ilegalmente. (En su carta de 26 de junio de 1986, el Representante Permanente había indicado que, en diciembre de 1985, 50.000 personas se habían alojado en centros sociales, 100.000 vivían provisionalmente con familiares y amigos y las autoridades indias calculaban que 126.000 se habían trasladado provisionalmente a la India meridional). El Representante Permanente mencionó asimismo las luchas intercomunales, tras las cuales los miembros de cada comunidad se ocupaban de los cuerpos mortalmente heridos de sus respectivos miembros.

85. En su 20° período de sesiones, el Grupo de Trabajo recibió una carta, de fecha 10 de diciembre de 1986, enviada por el Representante Permanente, en la que el Gobierno de Sri Lanka refutaba las afirmaciones formuladas por Amnistía Internacional de que los familiares de los desaparecidos temían las repercusiones en el caso de que se descubrieran sus identidades, y que las peticiones de habeas corpus eran ineficaces y onerosas. Recalcó que el Gobierno se había comprometido a garantizar la seguridad de todas las personas que presentaban peticiones ante los tribunales.

#### Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	321
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	326
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno sobre casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	212
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	5

#### 18. Uruguay

##### Información examinada y transmitida al Gobierno

86. Las actividades anteriores del Grupo de Trabajo relativas al Uruguay están consignadas en sus seis informes anteriores a la Comisión 1/. Por carta de fecha 10 de julio de 1986, el Grupo de Trabajo transmitió 11 nuevos casos

de desapariciones al Gobierno del Uruguay y le volvió a transmitir todos los casos que aún no se han aclarado. También se informó al Gobierno de que dos casos de niños, que habían desaparecido en el Uruguay, se consideraban aclarados por la información recibida del Gobierno (un caso) y del deuciante (un caso), en la que se declaraba que los niños habían sido encontrados.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos y de organizaciones no gubernamentales

87. Los 11 nuevos casos notificados, que se refieren todos ellos a personas que desaparecieron durante el período comprendido entre 1973 y 1981, fueron presentados por Amnistía Internacional, el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en el Cono Sur (CLAMOR), la Asociación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos (AFUDE), el Servicio Justicia y Paz (SERPAJ) de Uruguay y los familiares de las personas desaparecidas. Uno de esos casos acaeció en 1973, nueve entre 1975 y 1978, y uno en 1981. En siete casos las personas fueron detenidas en su domicilio, en presencia de familiares. En diez casos hubo testigos de la participación del ejército, las fuerzas de seguridad, la policía o fuerzas conjuntas en la detención, el secuestro y la ulterior desaparición de la persona interesada, incluidos tres casos en los que se vio a la persona en centros de detención dirigidos por fuerzas militares o de seguridad.

88. Un informe de Amnistía Internacional se hacía eco de las críticas formuladas por los familiares y las organizaciones uruguayas de derechos humanos del hecho de que la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre la Situación de Personas Desaparecidas no estaba autorizada para obligar a los testigos a prestar testimonio o para aplicar sanciones por perjurio y, por consiguiente, no había podido obtener información de los oficiales militares implicados en las desapariciones. El Grupo de Trabajo recibió también una comunicación del Grupo de Madres y Familiares de Detenidos Uruguayos Desaparecidos, en la que se declaraba que, a pesar de los procedimientos jurídicos incoados ante los tribunales contra el personal militar y de seguridad que participó en las desapariciones, los jueces dirigían las indagaciones solamente sobre la base de las pruebas aportadas por fuentes civiles, porque los oficiales de alta graduación no estaban obligados a comparecer ante los jueces ni podían ser interrogados por éstos. En agosto de 1986, la misma organización envió información sobre los progresos logrados en las investigaciones de los casos tramitados ante los tribunales uruguayos, señalando en especial los conflictos de competencia existentes entre los tribunales civiles y militares en los casos en los que existían pruebas de que había participado personal militar, y expresó la opinión de que el Tribunal Supremo debía adoptar, sin demora una decisión respecto de esos conflictos. El caso de un niño uruguayo desaparecido en la Argentina, que también había sido transmitido al Gobierno del Uruguay, fue esclarecido por las Abuelas de la Plaza de Mayo, que lo habían encontrado en la Argentina e informaron de ello al Grupo de Trabajo.

Información y opiniones recibidas del Gobierno

89. En nota verbal de fecha 19 de febrero de 1986, el Gobierno del Uruguay transmitió el informe final de la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre la Situación de Personas Desaparecidas y los Hechos que la Motivaron.

La Comisión Parlamentaria llegó a una serie de conclusiones, declarando, entre otras cosas, que de las pruebas de los 164 informes de desapariciones, ocurridas en el período comprendido entre 1973 y 1978 (incluidos ocho niños) se deduce que "existe una relación clara entre las desapariciones acaecidas en ambos territorios (es decir, la Argentina y el Uruguay), dado que hay referencias repetidas a las pruebas de la participación del persona militar uruguayo (identificado en algunos casos) en las desapariciones que se produjeron en la Argentina, muchas de las cuales parecen estar relacionadas con desapariciones en nuestro país... En el caso de los adultos, la Comisión ha llegado a la conclusión de que todos ellos o bien murieron como resultado de los tratos brutales a los que fueron sometidos o bien fueron ejecutados. Por consiguiente, no sólo se trata de casos de desapariciones de personas secuestradas sino también de asesinatos brutales en las circunstancias más agravantes... La Comisión no puede llegar a la conclusión de que esas irregularidades puedan atribuirse a las decisiones de órganos organizados. Sin embargo, existen, al parecer, pruebas claras de la participación de elementos militares y de la policía que han sido denunciados en repetidas ocasiones y cuya posición se encuentra seriamente comprometida". Las conclusiones de la Comisión Parlamentaria no se refieren a casos concretos, solamente en lo que se refiere a un niño, que fue hallado en manos de un policía argentino, el informe proporciona datos que esclarecen un caso.

90. El Representante Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra se reunió con el Grupo de Trabajo durante su 19° período de sesiones y declaró que, desde que un gobierno democrático había ocupado el poder en el Uruguay, las desapariciones habían cesado y no se producirían en el futuro, siempre que se preservara la democracia. El Gobierno actual había adoptado varias medidas para poner fin a las violaciones de los derechos humanos, tales como una ley de amnistía que cubría todos los delitos políticos, que había permitido la liberación de los prisioneros políticos, el retorno de los exiliados y la reintegración de los antiguos funcionarios a sus puestos. En lo que se refiere a los casos de desapariciones, se había creado una Comisión parlamentaria en la que participaban todos los partidos políticos uruguayos. Según las conclusiones de esa Comisión, un total de 164 ciudadanos uruguayos habían desaparecido mientras estaba en el poder los gobiernos militares, sólo 32 de ellos habían desaparecido en el Uruguay, mientras que 127 habían desaparecido en Argentina, 3 en Chile y 2 en el Paraguay. El informe de la Comisión había sido transmitido al poder judicial para que iniciara procedimientos judiciales. La Corte Suprema iba a resolver sobre el conflicto de competencia entre los tribunales militares y civiles. El Representante Permanente dio también al Grupo una lista de 20 casos que se tramitaban ante la Corte Suprema. El Grupo de Trabajo pidió aclaraciones sobre los nombres de los desaparecidos, cuyo caso se iba a estudiar en esos procedimientos judiciales, y expresó el deseo de recibir respuestas concretas, caso por caso, de todos los casos pendientes, incluidos los resultados de las investigaciones judiciales.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	56
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	64
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	25
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	7
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales <u>b/</u>	1

---

a/ Personas puestas en libertad: 2  
Personas detenidas y encarceladas: 4  
Niño encontrado: 1.

b/ Niño encontrado: 1.

B. Casos en que el Grupo de Trabajo ha transmitido a un Gobierno menos de 20 informes sobre desapariciones forzadas o involuntarias aún pendientes

1. Afganistán

91. Por carta de fecha 22 de octubre de 1986, el Grupo de Trabajo transmitió cuatro casos de desapariciones forzadas o involuntarias al Gobierno del Afganistán. Los cuatro casos fueron presentados por un ciudadano pakistaní y se referían a dos sobrinos y dos amigos que fueron presuntamente secuestrados en octubre de 1985 por una patrulla del ejército afgano, mientras viajaban en automóvil por el territorio pakistaní.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	4
I.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	4
III.	Respuestas del Gobierno	0

## 2. Angola

92. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con Angola figuran en sus tres últimos informes a la Comisión 1/. En carta de fecha 10 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir al Gobierno, por cuarta vez, los cinco informes pendientes relativos a siete personas desaparecidas. Una vez más, el Gobierno no ha facilitado ninguna información sobre esos casos y el Grupo, por consiguiente, no está aún en condiciones de informar sobre la suerte o el paradero de esas personas desaparecidas.

### Resumen estadístico

I. Casos pendientes	7 a/
II. Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	7
III. Respuestas del Gobierno	0

---

a/ Los cinco informes recibidos por el Grupo de Trabajo en 1983 se refieren a la desaparición de siete personas. Las cifras que se dan en el resumen estadístico tuvieron, por consiguiente, que corregirse en relación con las cifras mencionadas en informes anteriores.

## 3. Bolivia

93. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con Bolivia figuran en sus seis informes anteriores a la Comisión 1/. Por carta de fecha 18 de diciembre de 1986, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso de una desaparición que, según se informó, había acaecido en 1980.

94. Por carta de fecha 12 de febrero de 1986, el Representante Permanente de Bolivia ante las Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra manifestó de nuevo la intención de su Gobierno de cooperar con el Grupo de Trabajo. Recordando el viaje efectuado a Bolivia por dos miembros del Grupo en 1985, señaló que "el Gobierno constitucional actual no se opondrá a una segunda visita de uno o más expertos a mi país, en el caso de que el Grupo de Trabajo o la Comisión de Derechos Humanos lo considere oportuno". Por cartas de fecha 23 de mayo y 21 de noviembre de 1986, la Misión Permanente de Bolivia informó al Grupo de que el Gobierno no había ahorrado esfuerzo alguno para esclarecer los casos presentados por el Grupo de Trabajo y dio informaciones nuevas y más precisas sobre cuatro casos que el Grupo ya había considerado aclarados, sobre la base de las cartas anteriores del Gobierno y de la Comisión Nacional. El Gobierno declaró asimismo que, en los cuatro años transcurridos desde el restablecimiento del Estado de derecho en Bolivia, no se había notificado ningún caso de desaparición forzada o involuntaria y que el Grupo de Trabajo debía tenerlo debidamente en cuenta con miras a cerrar los casos pendientes en Bolivia. El Gobierno y la Comisión Nacional continuarían sus investigaciones con objeto de aclarar los casos aún no resueltos y mantendrían informado de sus esfuerzos al Grupo de Trabajo. Además, el Gobierno había repudiado las desapariciones forzadas o involuntarias como un crimen de lesa humanidad,

había promulgado disposiciones jurídicas para la investigación de los casos y estaba juzgando al antiguo Presidente de facto, el General Luis García Meza, por haber estado comprometido, entre otras cosas, en desapariciones forzadas o involuntarias.

95. El Grupo de Trabajo, al expresar su agradecimiento al Gobierno por la cooperación prestada y por las medidas adoptadas para aclarar los casos pendientes, repitió nuevamente su posición de que tales casos sólo podían considerarse cerrados cuando se hubiera recibido información acerca del paradero del desaparecido (vivo o muerto); además, esa información debía ser suficientemente clara para que se pueda esperar razonablemente que la familia la acepte.

96. Por carta de fecha 3 de diciembre de 1986, la Misión Permanente de Bolivia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra informó al Grupo de Trabajo que el Gobierno consideraba todavía desaparecida a una persona cuyo caso figuraba como aclarado para el Grupo, sobre la base de una respuesta recibida de la Comisión Nacional. Aunque una persona había atestiguado el asesinato de la persona desaparecida, su cadáver no se había encontrado nunca y, por consiguiente, las investigaciones del caso continuaban. Por consiguiente, el Grupo corrigió el resumen estadístico, a la luz de la información proporcionada por el Gobierno.

#### Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	13
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	33
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	32
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	20

#### 4. Chile

97. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con Chile figuran en sus seis últimos informes a la Comisión 1/. Por carta de fecha 22 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir al Gobierno de Chile los cuatro casos pendientes; hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta al respecto.

98. Por carta de fecha 15 de agosto de 1986, el Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra señaló a la atención del Grupo de Trabajo la cooperación que su Gobierno brindaba al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y expresó el deseo de que todas

las comunicaciones sobre asuntos relativos a la Comisión fueran tramitados por ese conducto. El Grupo de Trabajo examinó esa petición en su 19° período de sesiones e informó posteriormente al Representante Permanente que, en virtud de su mandato, que era diferente del del Relator Especial, y de conformidad con los procedimientos establecidos, refrendados por la Comisión, el Grupo debía solicitar y recibir informaciones directamente de los gobiernos. Por consiguiente, el procedimiento empleado para tratar los casos de desapariciones en todos los demás países debía aplicarse también en relación con Chile.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	4
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	6 <u>a/</u>
III.	Respuestas del Gobierno	0
IV.	Casos clarificados por fuentes no gubernamentales	2

---

a/ En su primer período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió que convendría que la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias en Chile siguiera formando parte del mandato del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile (E/CN.4/1435, párr. 42). El Grupo de Trabajo sólo se ha ocupado de casos de desapariciones forzadas o involuntarias que se han producido y de los que ha tenido conocimiento con posterioridad a su creación. En su informe preliminar a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones (A/41/719, párr. 94) el Relator Especial declaró que confiaba en que el Gobierno facilitara la tarea de investigar los 663 casos de detenidos-desaparecidos que habían sido denunciados ante los tribunales, porque la indefinición de este campo causaba innecesarias angustias a sus familiares y porque proyectaba una sombra de duda sobre el comportamiento de las autoridades públicas.

5. República Dominicana

99. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con la República Dominicana figuran en sus dos informes anteriores a la Comisión 1/. Por carta de fecha 10 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir los dos casos pendientes.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	2
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	2
III.	Respuestas del Gobierno :	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	1
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	0

6. Ecuador

100. En 1985, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno, por el procedimiento de urgencia, un total de cinco casos de personas que, según se informaba, habían desaparecido en el Ecuador. El Gobierno aclaró cuatro casos y solicitó informaciones adicionales con respecto a la identidad de la quinta persona. En 1986, el Grupo de Trabajo envió los datos de identidad solicitados y transmitió al Gobierno otros cuatro casos, uno por carta de fecha 1° de julio y tres por telegrama, según el procedimiento de urgencia. Por carta de fecha 10 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir los casos pendientes al Gobierno. Todos los informes recibidos por el Grupo de Trabajo procedían de Amnistía Internacional y uno de ellos fue enviado también por la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM).

101. Por carta de fecha 12 de noviembre de 1986, el Gobierno contestó acerca de cuatro casos pendientes, aclarando dos de ellos, el paradero de los dos restantes no pudo determinarse en ese momento.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	3
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	9
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno relativas a los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	8
	b) Casos aclarados por respuestas del Gobierno <u>a/</u>	6
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	0

---

a/ Personas encarceladas y debidamente procesadas: 2  
Personas detenidas y para las que se ha concedido la extracción al Perú: 2  
Personas fallecidas: 1  
Personas que viven en el extranjero: 1

7. Etiopía

102. Las actividades del Grupo de Trabajo en relación con Etiopía figuran en sus cinco últimos informes a la Comisión 1/. Por carta de fecha 22 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno dos nuevos casos de desapariciones, presentados por Amnistía Internacional, relativos a dos antiguos funcionarios de la Comisión Económica para África (CEPA), uno de los cuales estaba trabajando para la CEPA en el momento de su detención. Ese último caso ha sido ya objeto de repetidas intervenciones de las Naciones Unidas ante las autoridades de Etiopía que reconocieron el encarcelamiento de esa persona pero, en los últimos años, no han descubierto su suerte o su paradero. Al mismo tiempo, el Grupo volvió a transmitir los 17 casos pendientes que habían sido transmitidos con anterioridad en varias ocasiones y que siguen sin aclararse.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	19
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	19
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	2
	b) Casos aclarados por respuestas del Gobierno	0

8. Haití

103. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con Haití se consignan en sus dos últimos informes a la Comisión 1/. Atendiendo una petición de la Misión Permanente de Haití ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, los cinco casos pendientes transmitidos con anterioridad volvieron a transmitirse el 23 de mayo de 1986. En carta de fecha 18 de diciembre de 1986, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno seis nuevos casos e información actualizada acerca de dos informes anteriores. El 3 de noviembre de 1986 se transmitió un nuevo caso con arreglo al procedimiento de urgencia.

104. Los nuevos casos fueron presentados por Amnistía Internacional en relación con cuatro personas detenidas en 1983, una persona detenida en diciembre de 1985 y otra persona detenida en enero de 1986. Al parecer, las personas desaparecidas fueron trasladadas a establecimientos militares, por ejemplo el cuartel Dessalines, donde se perdió su paradero. La persona desaparecida cuyo caso se transmitió en virtud del procedimiento de urgencia es un maestro presuntamente detenido en septiembre de 1986 por un grupo de agentes de policía y del ejército.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	12
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	21
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno a casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	13
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	9

9. Marruecos

Información examinada y transmitida al Gobierno

105. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con Marruecos se consignan en sus cuatro últimos informes a la Comisión 1/. En 1986, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Marruecos siete nuevos casos, uno por carta de fecha 1° de julio y seis por carta de fecha 22 de septiembre de 1986. En esta última comunicación, el Grupo de Trabajo también volvió a transmitir los casos de dos personas cuya detención había reconocido el Gobierno en junio de 1983, pero cuyo paradero continuaba siendo desconocido y que al parecer, según los denunciantes, habían estado detenidas desde 1973 en un centro clandestino, probablemente en Tazmamart.

Información y opiniones recibidas de familiares de desaparecidos y de organizaciones no gubernamentales

106. El Grupo de Trabajo recibió los nuevos informes sobre desapariciones de Amnistía Internacional y de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Marruecos. Esta última organización también aclaró un caso, al afirmar que la persona desaparecida había sido puesta en libertad tras pasar varios años detenida en un centro clandestino conocido como Derb Moulay Cherif, en Casablanca. Amnistía Internacional y un pariente comunicaron al Grupo de Trabajo que se había aclarado otro caso, ya que la persona desaparecida había sido puesta en libertad después de 36 meses de detención.

107. Entre los nuevos casos comunicados, cuatro están relacionados con el golpe de Estado de 1971, después del cual los desaparecidos fueron detenidos y condenados a cinco años de prisión (en tres casos) y 10 años (en un caso). Se afirma que en abril de 1973 fueron trasladados de la Prisión Central de Kenitra a un lugar desconocido. Deberían entre tanto haber recobrado la libertad pero todavía se desconoce su suerte o paradero y los denunciantes afirmaron que se encontraban detenidos clandestinamente en la Prisión de Tazmamart. Uno de los tres casos restantes se refería a un estudiante presuntamente detenido en 1974 a raíz de las medidas de seguridad adoptadas con motivo de la celebración de la Octava Conferencia Cumbre Árabe, y los otros dos a estudiantes presuntamente detenidos en mayo de 1977 en relación con la cuestión del Sáhara occidental.

Informaciones y opiniones recibidas del Gobierno

108. En notas verbales de fecha 14 y 24 de noviembre de 1986, el Gobierno comunicó al Grupo de Trabajo, respecto de dos casos transmitidos en 1985 y otros dos transmitidos en 1986, que las personas de que se trataba no figuraban en ningún registro carcelario y que las investigaciones realizadas por la Oficina del Fiscal del Estado para averiguar su paradero habían sido infructuosas. Con respecto a otro caso, el Gobierno contestó que se había ordenado una investigación al Fiscal General del Tribunal de Apelaciones de Casablanca, cuyo resultado se comunicaría al Grupo. El Gobierno también afirmó que no se producían desapariciones en Marruecos, Estado de derecho en el que toda persona acusada de actos criminales era sometida a proceso normal ante los tribunales ordinarios. En caso de emergencia sólo existían dos jurisdicciones especiales: el Tribunal Especial y el Tribunal Militar, cuyas

competencias abarcaban únicamente actos criminales ordinarios carentes de motivación o justificación política. Asimismo Marruecos, democracia liberal con tradiciones musulmanas imbuida de tolerancia, no sólo había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 3 de agosto de 1979 sino que anteriormente había proclamado en su Constitución el derecho a la libertad de conciencia y de opinión, especificando en su Código Penal que la prisión ilegal y los actos de violencia cometidos contra personas detenidas constituían delitos criminales.

#### Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	16
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	20
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos Transmitidos por el Grupo de Trabajo	13
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	0
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales <u>a/</u>	4

---

a/ Personas puestas en libertad: 4.

#### 10. Paraguay

109. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con el Paraguay se consignan en sus cinco últimos informes a la Comisión 1/. En carta de fecha 10 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir al Gobierno del Paraguay los 12 casos pendientes que no se consideraban aclarados por las respuestas proporcionadas por el Gobierno en 1985.

110. En nota verbal de fecha 25 de agosto y carta de 28 de octubre de 1986, el Gobierno declaró que había enviado al Grupo de Trabajo toda la información necesaria sobre las desapariciones forzadas o involuntarias. Asimismo, ratificó la información proporcionada anteriormente y expresó su confianza de que los datos aportados fuesen suficientes para considerar aclarados los casos pendientes. En su 20° período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con el Representante Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el cual declaró que se habían investigado completamente los casos pendientes. Basándose en las explicaciones dadas por el Representante Permanente y no habiendo nuevas observaciones del denunciante acerca de las respuestas proporcionadas por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió considerar aclarados otros 10 casos.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	2
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	23
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	23
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno <u>a/</u>	21

---

<u>a/</u>	Personas detenidas o secuestradas en la Argentina:	5
	Personas detenidas y expulsadas al Brasil:	4
	Personas detenidas y puestas en libertad:	4
	Personas cuyo traslado a la Argentina tuvo testigos:	2
	Personas cuyo traslado al Uruguay tuvo testigos:	2
	Personas fallecidas:	2
	Personas que viven en el extranjero:	2

11. Seychelles

111. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con Seychelles se consignan en su sexto informe a la Comisión 1/. En carta de fecha 10 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir al Gobierno los tres casos pendientes. En un telegrama recibido el 4 de julio de 1986, el Gobierno de Seychelles informó al Grupo de Trabajo de que continuaban las investigaciones sobre estos casos y que toda información pertinente que se obtuviera se enviaría a dicho Grupo de Trabajo.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	3
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	3
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	3
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	0

## 12. República Árabe Siria

112. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con la República Árabe Siria se consignan en sus cuatro últimos informes a la Comisión 1/. En carta de fecha 10 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir al Gobierno los dos casos pendientes y le comunicó una aclaración recibida del denunciante en el sentido de que una persona había sido liberada de la prisión de Tadmoor en noviembre de 1982 y vivía en Europa desde finales de 1983.

113. Con respecto a los dos casos pendientes, el Gobierno de la República Árabe Siria comunicó al Grupo de Trabajo, en carta de fecha 5 de noviembre de 1986, que una de las personas desaparecidas estaba detenida en la prisión militar de Al-Mazzeah por participar en cuestiones relacionadas con la seguridad del Estado, pero que carecía de información sobre la suerte o el paradero de la otra persona.

### Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	1
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	3
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	3
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	1
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	1

## 13. Uganda

114. Las actividades anteriores del Grupo de Trabajo relacionadas con Uganda se consignan en sus informes primero, quinto y sexto a la Comisión 1/. En cartas de 10 de septiembre y 18 de diciembre de 1986, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir todos los casos pendientes, así como un nuevo caso presuntamente ocurrido en 1981, no incluido anteriormente en la lista. No se ha recibido respuesta del Gobierno a ninguna de estas comunicaciones.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	13
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	19
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	3
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	1
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	5

14. Viet Nam

115. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con Viet Nam se consignan en su último informe a la Comisión 1/. En carta de fecha 22 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir al Gobierno de Viet Nam tres casos pendientes, más otra información adicional recibida en relación con una persona que quizá esté detenida en el campo N° 4, Phan Dang Luu-Gia Dinh. El Gobierno no ha proporcionado nueva información sobre el paradero de las personas desaparecidas.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	3
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	7
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	3
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	0
IV.	Casos aclarados por fuentes no gubernamentales	4

15. Zaire

116. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con el Zaire se consignan en sus informes a la Comisión segundo a cuarto y sexto 1/. En carta de fecha 10 de septiembre de 1986 el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso presentado por un familiar que, según la denuncia, ocurrió

en 1982. Los diez casos pendientes fueron comunicados a petición suya al Representante del Gobierno encargado de todas las cuestiones de derechos humanos el 9 de julio de 1986, y se volvieron a transmitir al Representante Permanente del Zaire ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en carta de 10 de septiembre de 1986. El Gobierno no ha proporcionado información sobre los resultados de nuevas investigaciones que hayan podido realizarse respecto de estos casos.

Resumen estadístico

I.	Casos pendientes	11
II.	Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	17
III.	Respuestas del Gobierno:	
	a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	14
	b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	6

16. Otros países

117. En cartas de fecha 10 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir a los Gobiernos de la República Centroafricana, Nepal y el Togo respectivamente un caso de desaparición forzada o involuntaria. Los Gobiernos de estos tres países no han respondido a la comunicación del Grupo. No obstante, el caso presuntamente ocurrido en el Togo fue aclarado por el denunciante que proporcionó la información.

118. En carta de fecha 10 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Egipto un nuevo caso de desaparición forzada o involuntaria.

III. INFORMACION RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS  
EN SUDAFRICA Y NAMIBIA EXAMINADA POR EL GRUPO DE TRABAJO

119. Las actividades del Grupo de Trabajo relacionadas con las desapariciones forzadas o involuntarias en Sudáfrica y Namibia se consignan en sus seis últimos informes a la Comisión 1/. En carta de fecha 10 de septiembre de 1986, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir al Gobierno de Sudáfrica los siete casos pendientes ya transmitidos anteriormente en varias ocasiones y que siguen sin aclararse. Durante el período examinado, el Gobierno no ha proporcionado información sobre ninguno de estos casos.

Resumen estadístico

I. Casos pendientes	7
II. Total de casos transmitidos al Gobierno por el Grupo de Trabajo	9
III. Respuestas del Gobierno:	
a) Total de respuestas recibidas del Gobierno en relación con los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo	9
b) Casos aclarados por las respuestas del Gobierno	2

#### IV. OBSERVACIONES FINALES

120. La práctica de las desapariciones persiste. En la actualidad, el Grupo de Trabajo comunica la existencia de desaparecidos hasta en 39 países. Aunque en un pequeño número de ellos esta práctica aumenta a ritmo alarmante, en varios otros ha cesado o ha disminuido significativamente. No obstante, todavía quedan por aclarar millares de casos en los que se desconoce la suerte y el paradero de los desaparecidos. Por consiguiente, la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias sigue exigiendo la atención de la Comisión de Derechos Humanos.

121. La práctica de la desaparición constituye al parecer una táctica conveniente para todo gobierno que desee acabar con los insurgentes o sofocar las disidencias, ya que sustrae a la víctima del marco protector de la ley. Las desapariciones pueden producirse de muchas maneras. En algunos casos, hombres uniformados las efectúan descaradamente a la luz del día, en presencia de testigos. En otros, la víctima desaparece repentinamente sin que pueda conocerse la identidad de los autores. Entre estos dos extremos caben varias posibilidades: en algunos países cada vez son más frecuentes las desapariciones de corta duración, es decir, una persona es detenida en lugar desconocido durante varios días o semanas y después recobra la libertad. Pero sea cual fuere la forma que adopten, las desapariciones tienen un rasgo común: además del trato punitivo que se impone a la víctima, ejercen una increíble presión psicológica sobre los familiares y amigos, acompañada a menudo por el extrañamiento social y por dificultades económicas.

122. También está aumentando al parecer la desaparición forzada de abogados de los perseguidos y de defensores de los derechos humanos a manos de agentes gubernamentales. La misma suerte corren los familiares de los desaparecidos, especialmente los que ocupan lugares destacados en organizaciones de defensa de las víctimas de la represión. Muchos otros, si no se les ha hecho desaparecer, han sido amenazados o asesinados y sus oficinas han sido saqueadas y sus reuniones dispersadas. Quienes con ejemplar valentía perseveran a pesar de esos ataques, poniendo en peligro sus propias vidas al pedir justicia para sí y para los demás, merecen el respeto y la protección de la comunidad internacional.

123. La cooperación entre el Grupo de Trabajo y los gobiernos interesados ha mejorado notablemente con el tiempo, a medida que se han entendido mejor los objetivos y la finalidad de los métodos de trabajo del Grupo. Consecuentemente muchos gobiernos han mejorado su diálogo con el Grupo. Algunos le han permitido visitar el país o celebrar en él reuniones, facilitando la deposición de testigos de países vecinos. Otros en cambio han dejado de responder sistemáticamente a las comunicaciones del Grupo. Dado que la capacidad del Grupo para aclarar los casos depende en gran medida de la cooperación de los Estados interesados, en algunos casos los progresos han sido difíciles.

124. El Grupo de Trabajo siempre ha dicho claramente a quienes acuden a él que no es un tribunal de justicia y que, por consiguiente, no puede determinar la culpabilidad o la inocencia de individuos en relación con acusaciones concretas, y que tampoco puede incriminar a los Estados. Su tarea es

totalmente humanitaria. Además de estudiar el fenómeno de las desapariciones y analizar los factores de una situación dada, la mayor parte del tiempo y de los recursos tanto del Grupo como de su personal se dedican a aclarar casos individuales. Sus métodos de trabajo, desarrollados a lo largo de 20 períodos de sesiones consecutivos, se dirigen sólo hacia este fin.

125. Desde su creación en 1980, el Grupo de Trabajo ha transmitido a diversos gobiernos casi 14.000 casos seleccionados entre muchos otros que no se aceptaron por no reunir las condiciones necesarias según sus criterios. El número de casos comunicados ha aumentado continuamente. No obstante, debe tenerse en cuenta que muchos de los nuevos casos comunicados se remontan a varios años, lo que complica su seguimiento. En 1986, la transmisión de casos por télex en aplicación del procedimiento de urgencia, casi se duplicó en comparación con 1985. Todo ello requiere una cuidadosa y repetida comprobación de los datos, una correspondencia pormenorizada con los denunciantes y los gobiernos y esfuerzos para resolver dificultades de procedimiento, precisamente cuando las medidas para hacer frente a la crisis financiera de las Naciones Unidas han disminuido considerablemente la capacidad del Grupo para absorber el aumento del trabajo. En especial, la reducción del personal de apoyo del Grupo ha provocado una difícil situación. Esta acumulación de trabajo atrasado no es justa para los familiares ni tampoco para los gobiernos interesados.

126. Por definición, la labor de protección de los derechos humanos es una empresa a largo plazo en la que la esperanza debe construirse de manera gradual. Para el Grupo de Trabajo la situación no es diferente. Ciertamente, ha contribuido a aclarar casos que de otro modo hubiesen quedado sin resolver. Probablemente, ha hecho algo para evitar que las cosas empeoren. En pocas palabras, se ha notado su actuación. Desgraciadamente, queda mucho por hacer.

V. APROBACION DEL INFORME

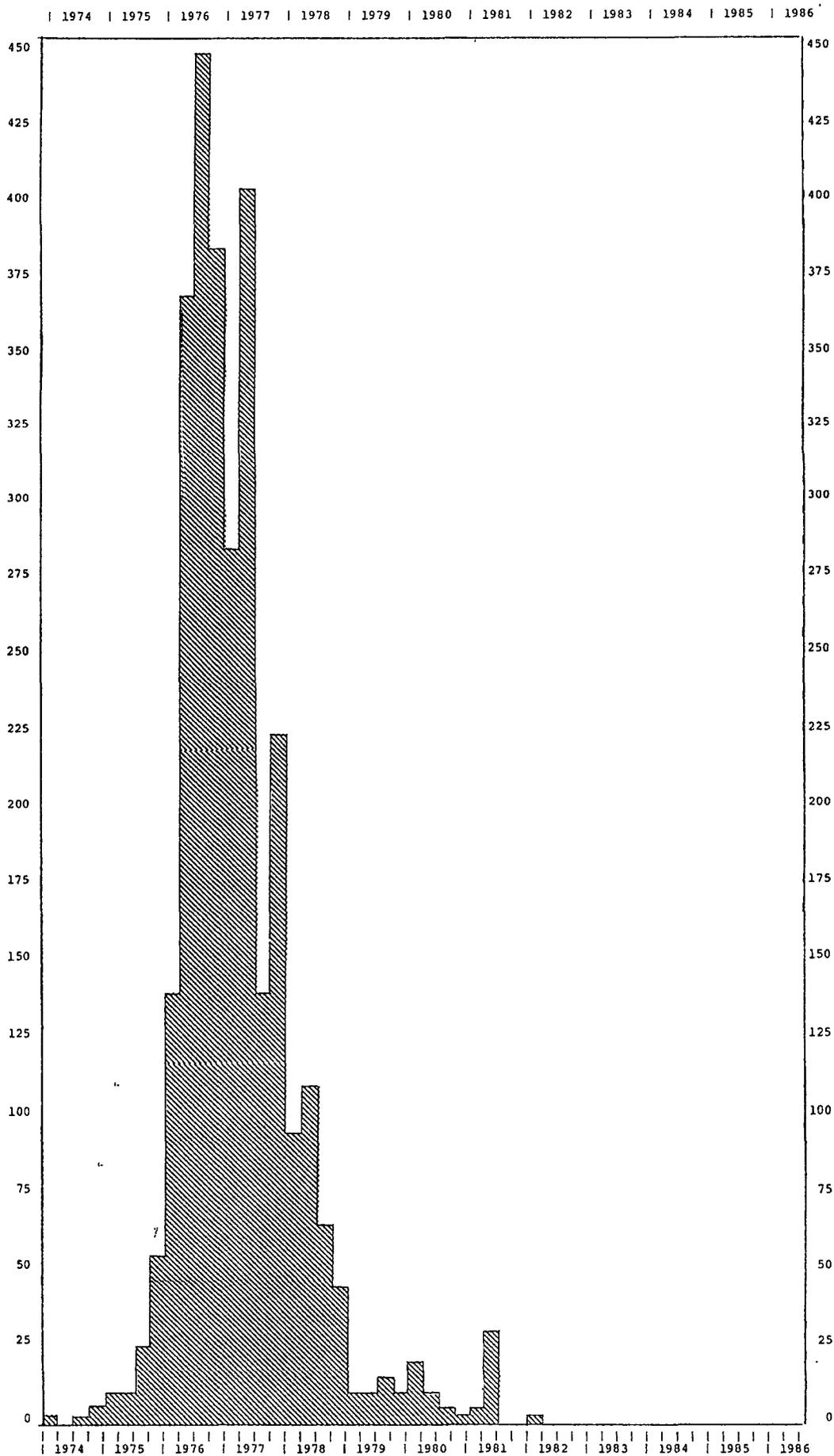
127. En la última sesión de su 20° período de sesiones, el 12 de diciembre de 1986, los miembros del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias que se indican a continuación aprobaron y firmaron el presente informe:

Ivan Tosevski Presidente/Relator	(Yugoslavia)
Toine van Dongen	(Países Bajos)
Jonas K. D. Foli	(Ghana)
Agha Hilaly	(Pakistán)
Luis Varela Quirós	(Costa Rica)

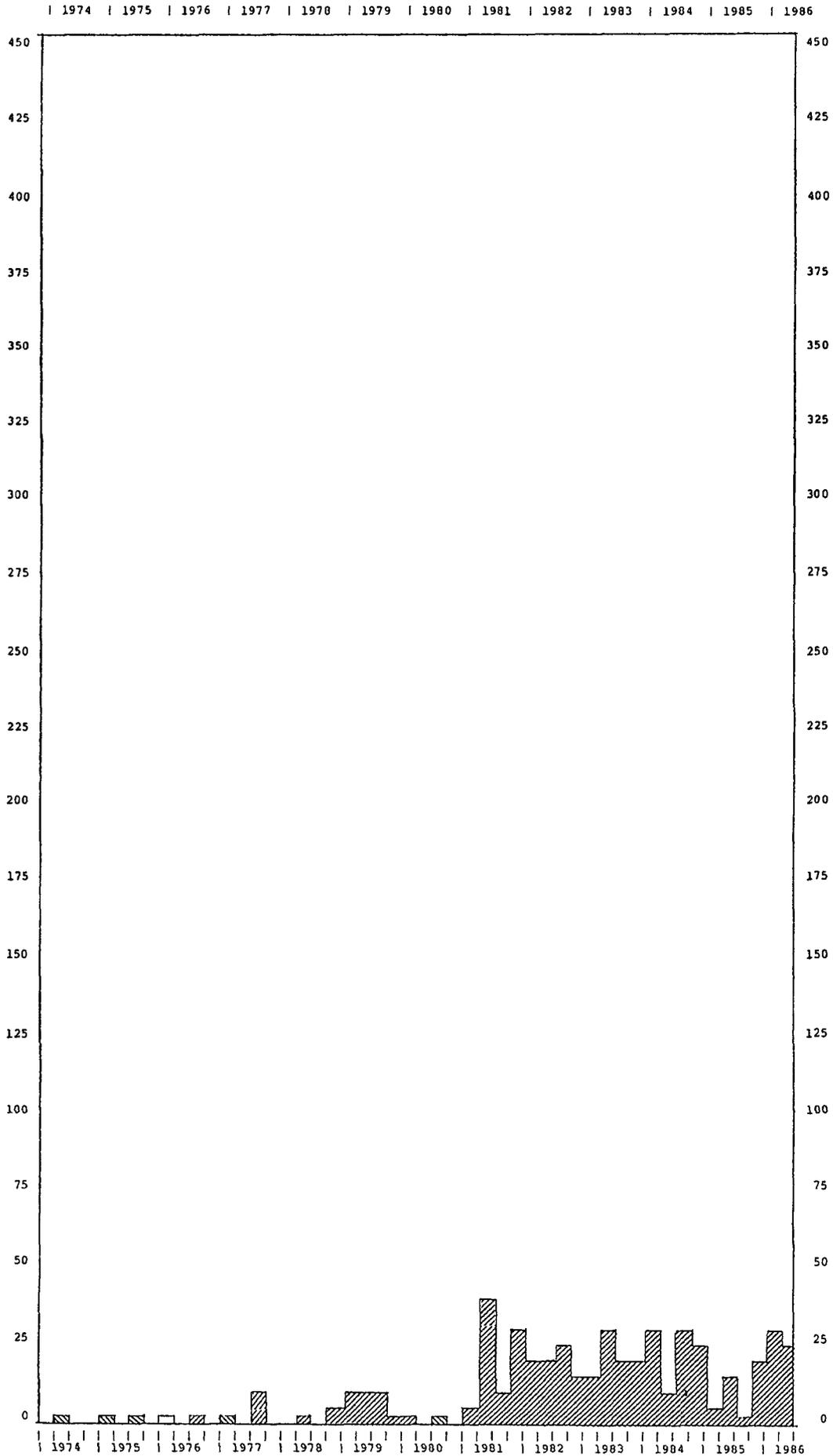
Anexo

GRAFICOS DE LA EVOLUCION DE LAS DESAPARICIONES  
DURANTE EL PERIODO 1974-1986  
EN PAISES A LOS QUE SE HAN TRANSMITIDO MAS DE 100 CASOS

Número de desaparecidos trimestralmente en la Argentina  
en el período 1974-1986

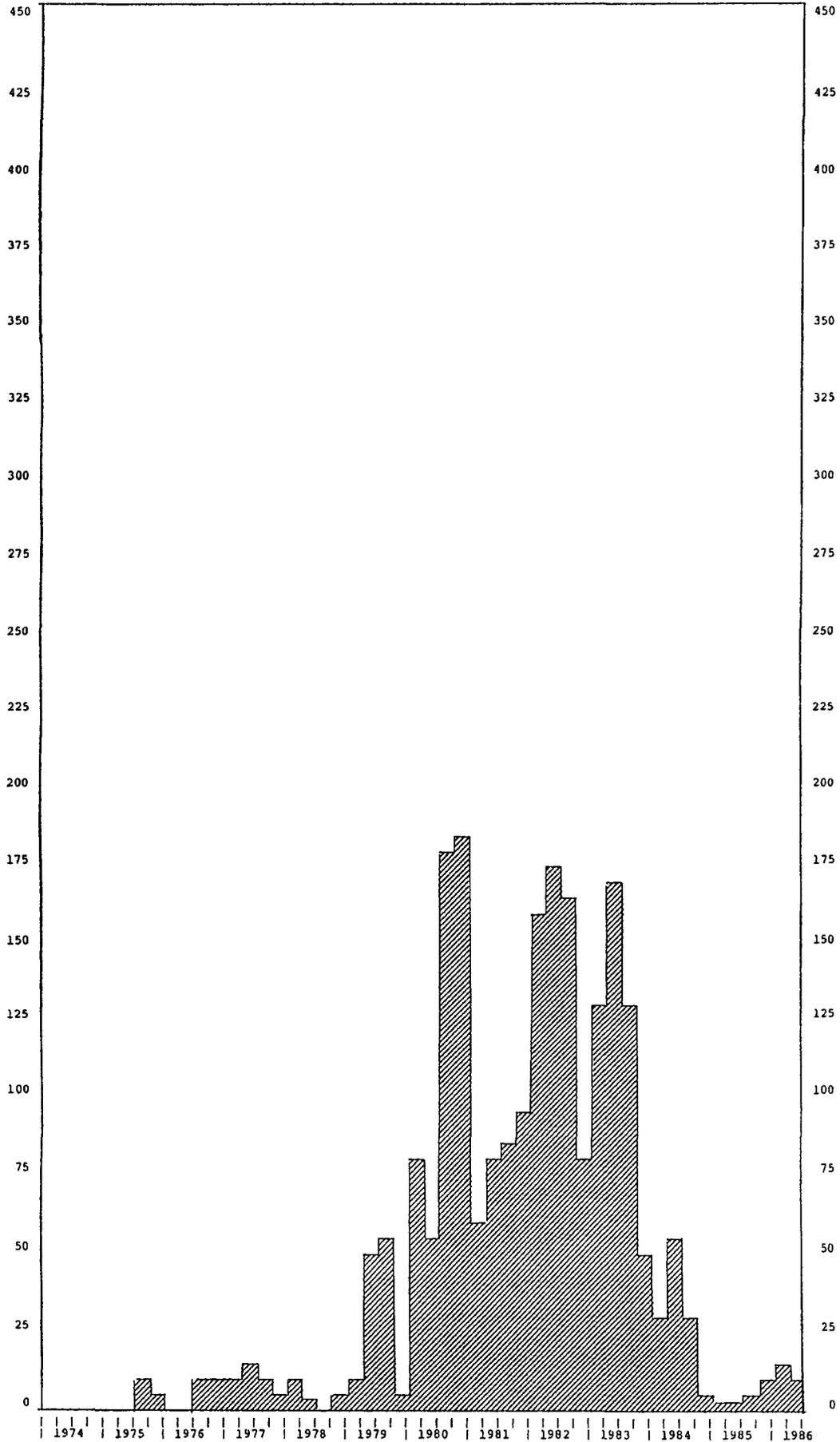


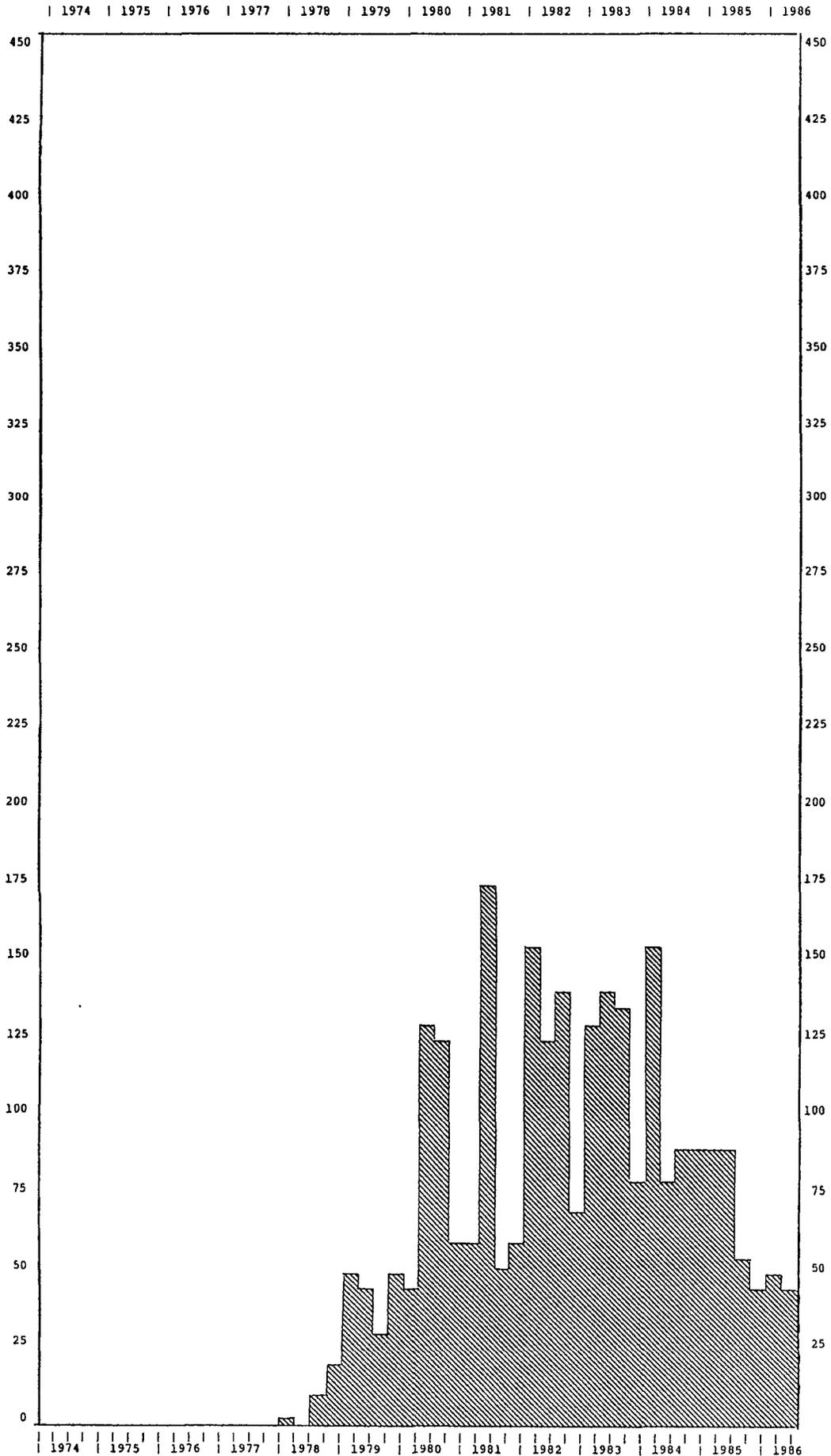
Número de desaparecidos trimestralmente en Colombia  
en el período 1974-1986



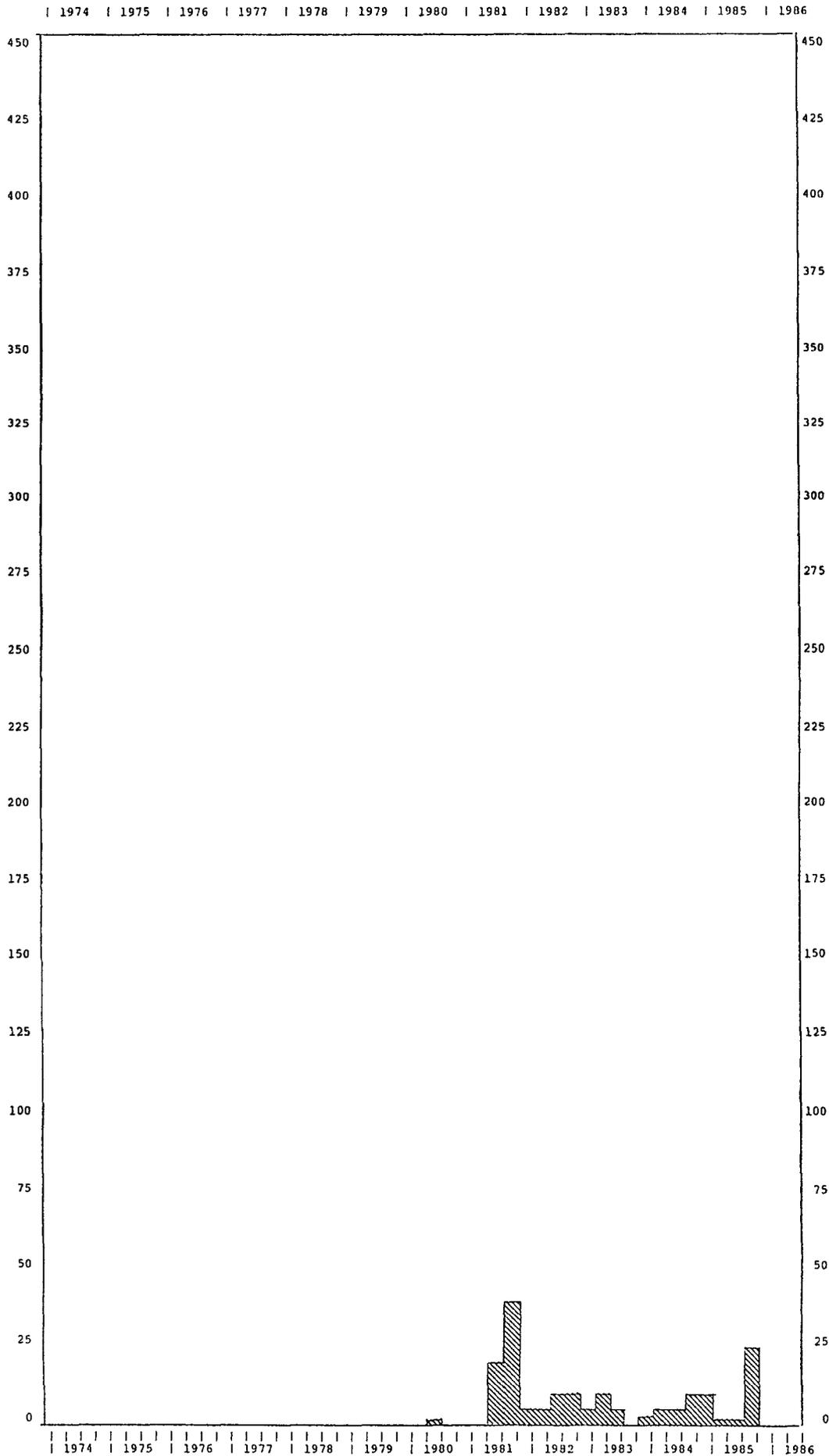
Número de desaparecidos trimestralmente en El Salvador  
en el período 1974-1986

| 1974 | 1975 | 1976 | 1977 | 1978 | 1979 | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 | 1985 | 1986

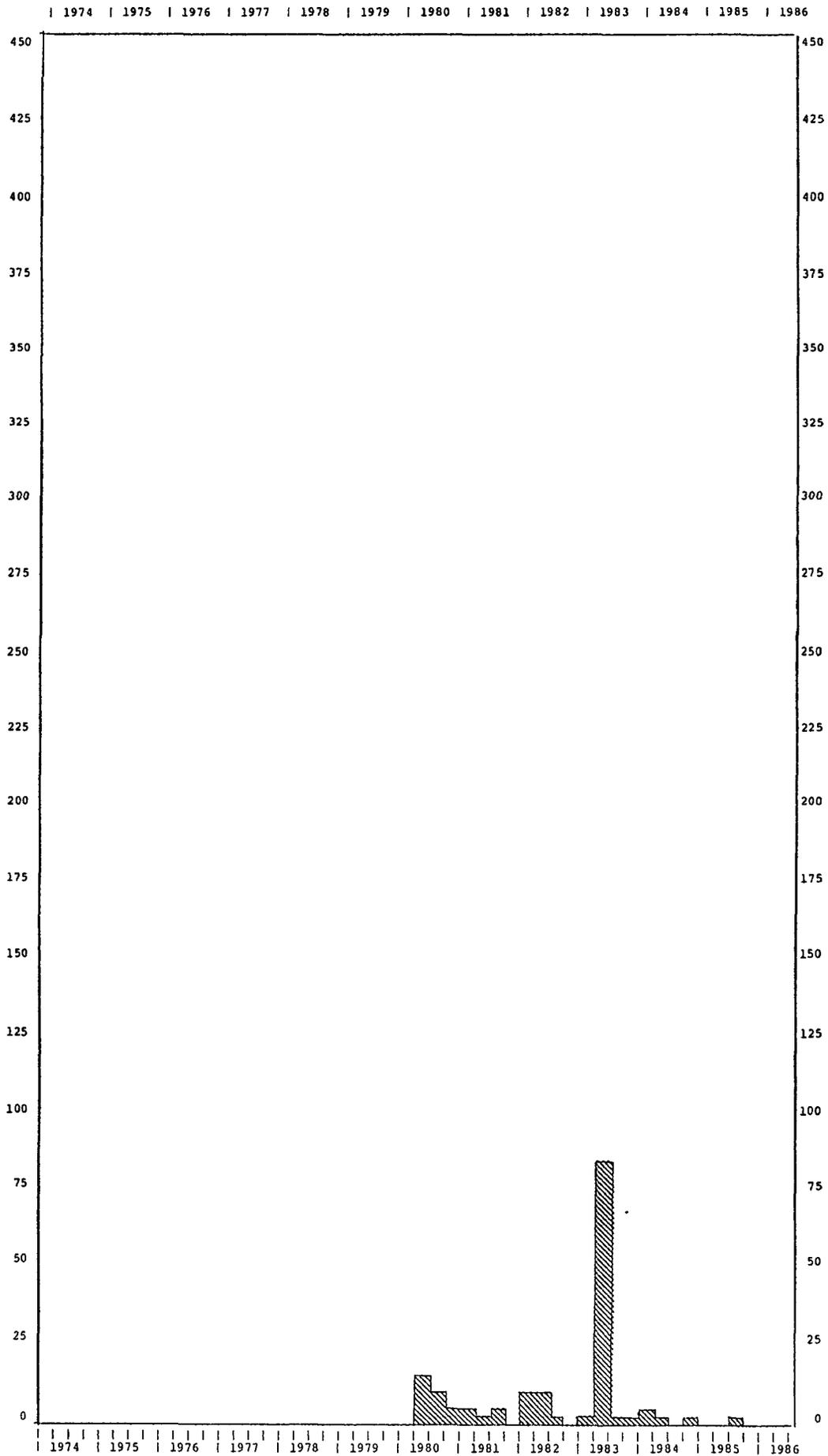




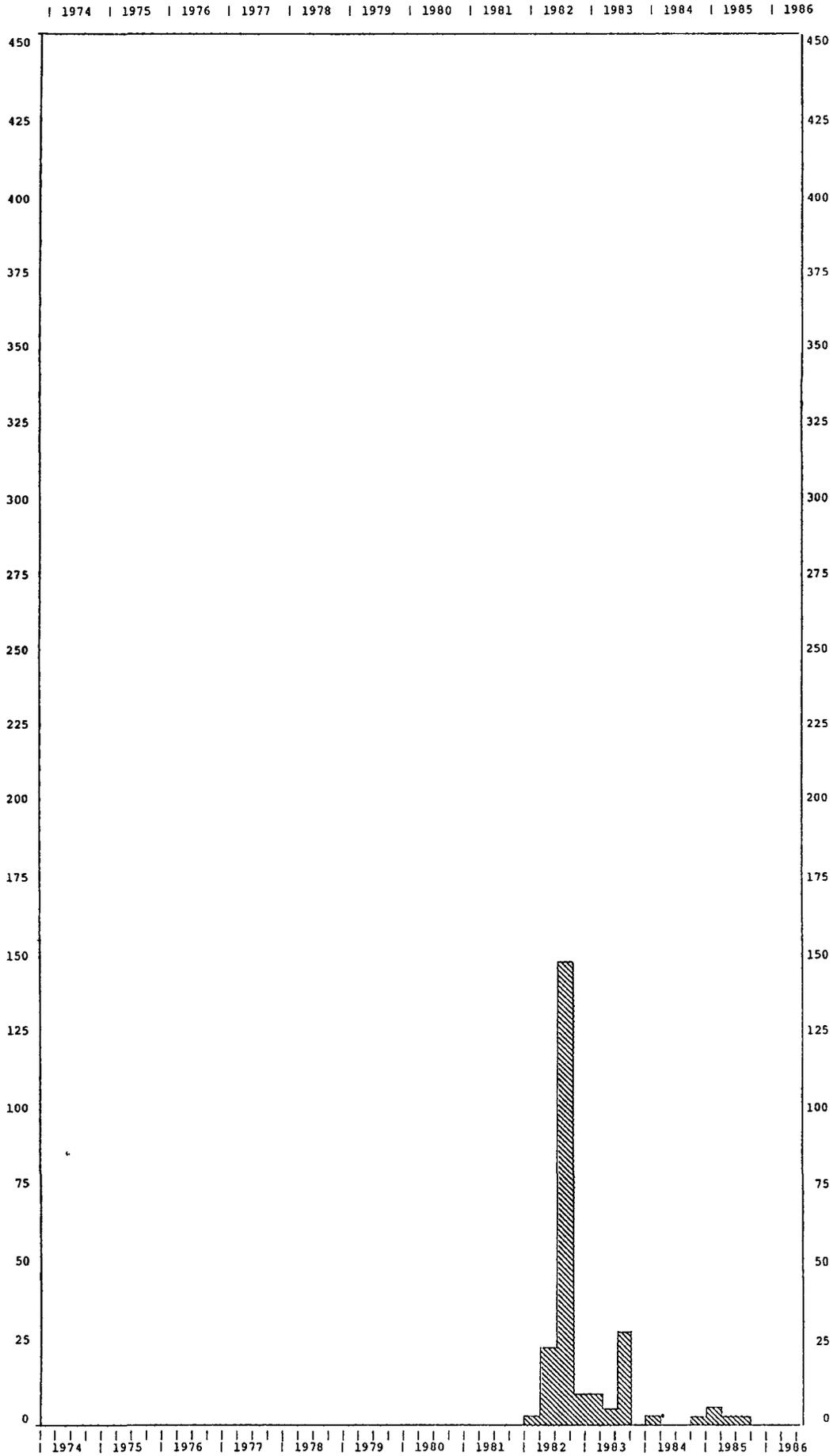
Número de desaparecidos trimestralmente en Honduras  
en el período 1974-1986



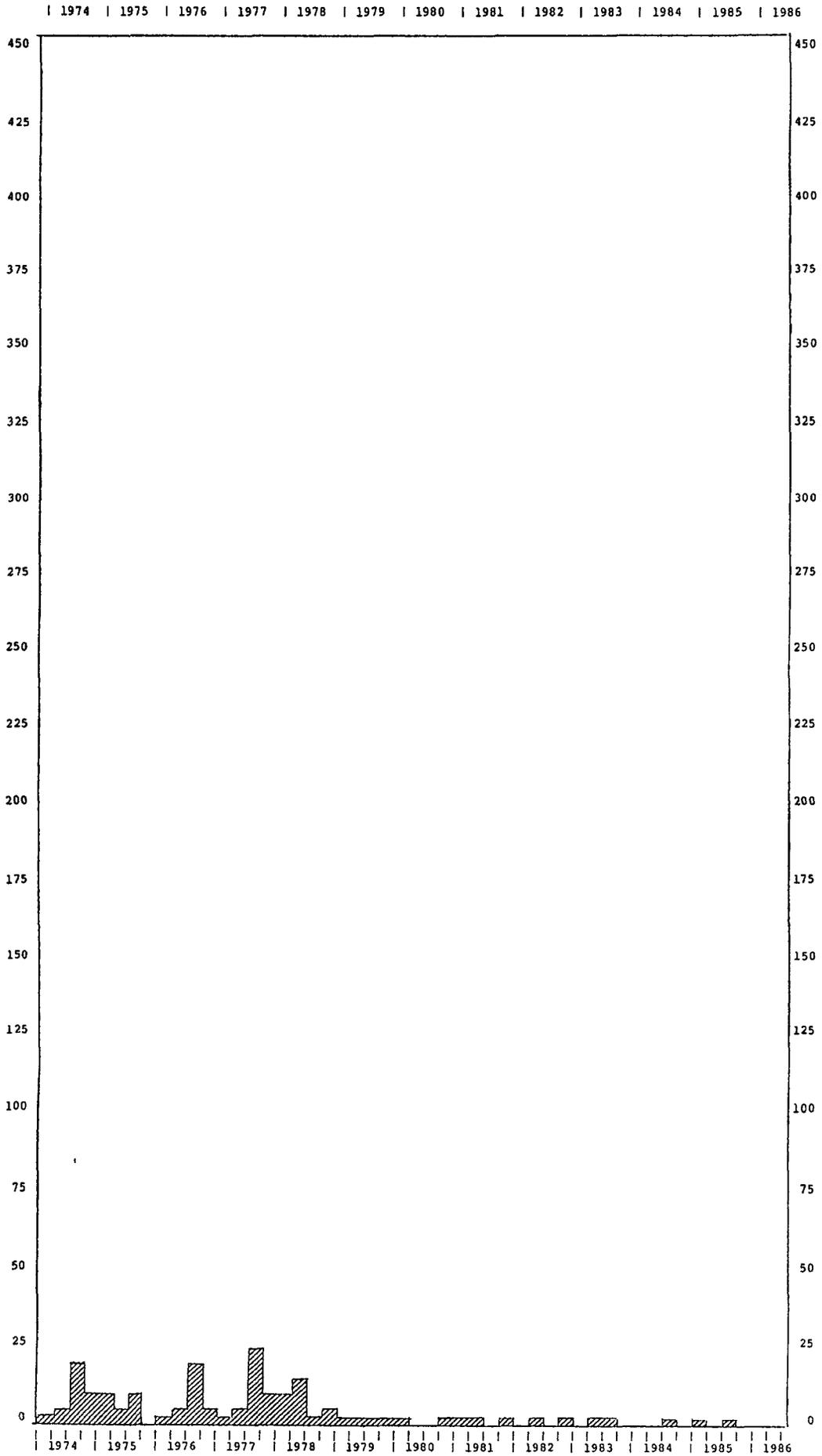
Número de desaparecidos trimestralmente en el Iraq  
en el período 1974-1986



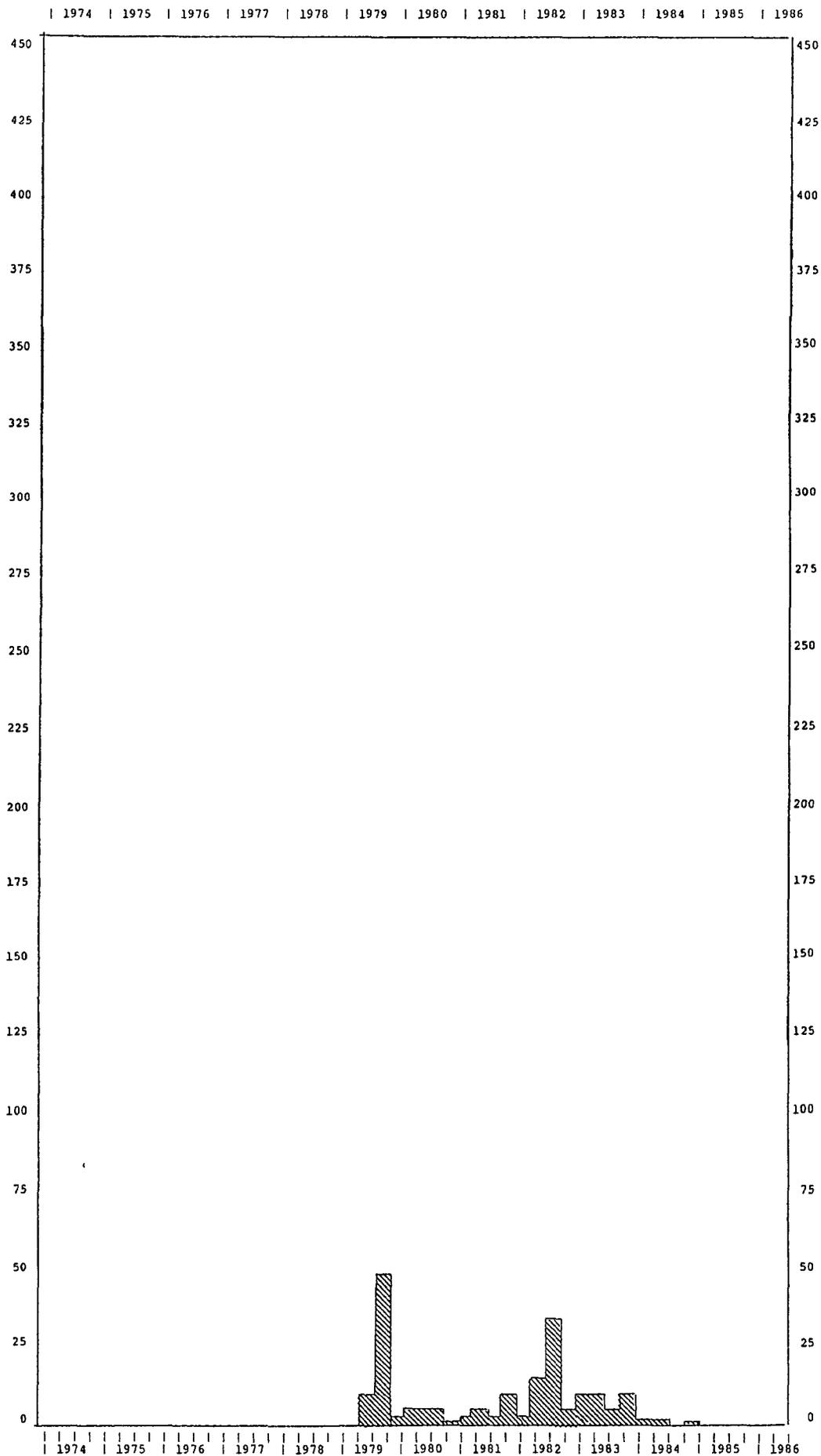
Número de desaparecidos trimestralmente en el Líbano  
en el período 1974-1986

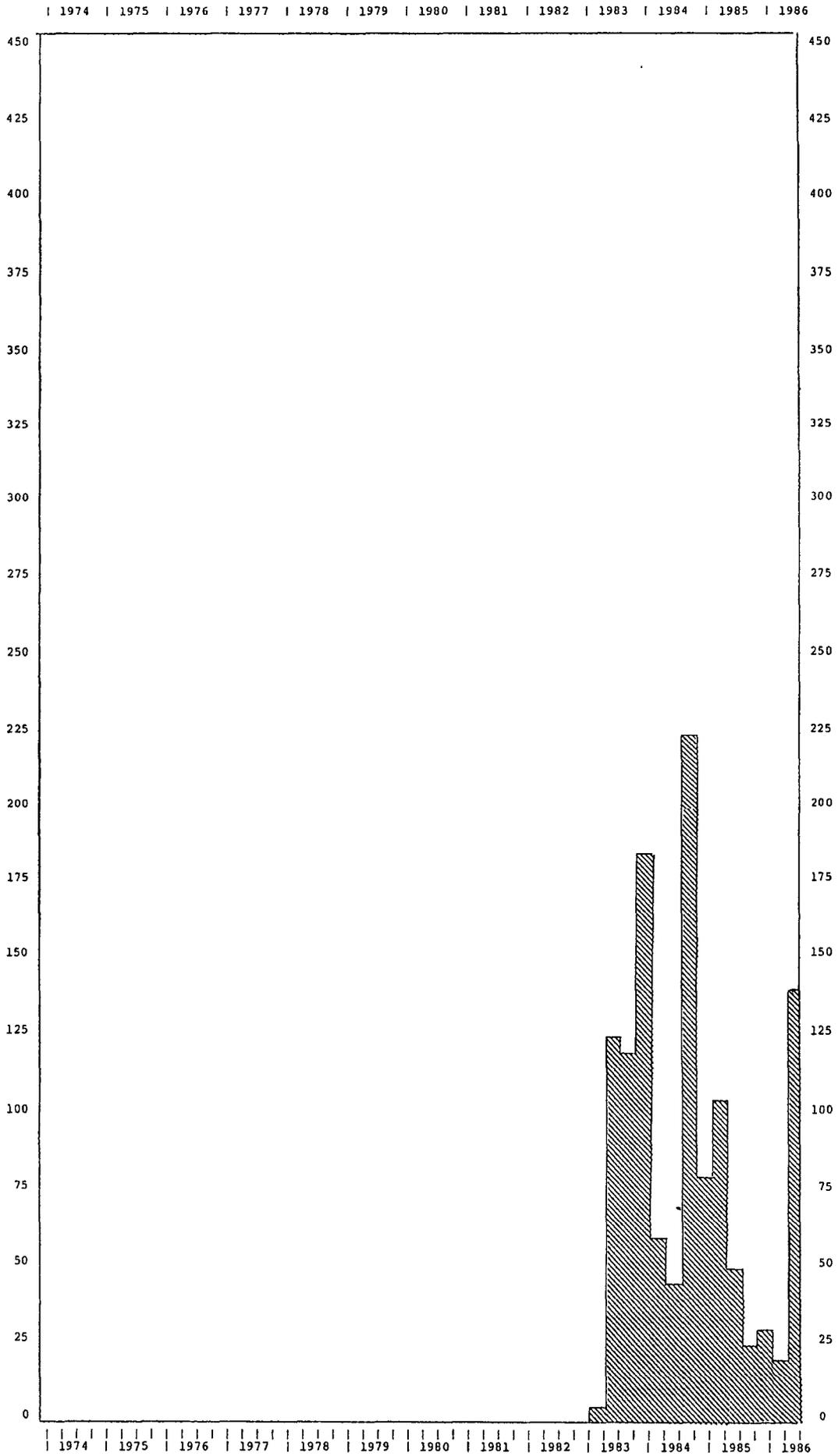


Número de desaparecidos trimestralmente en México  
en el período 1974-1986

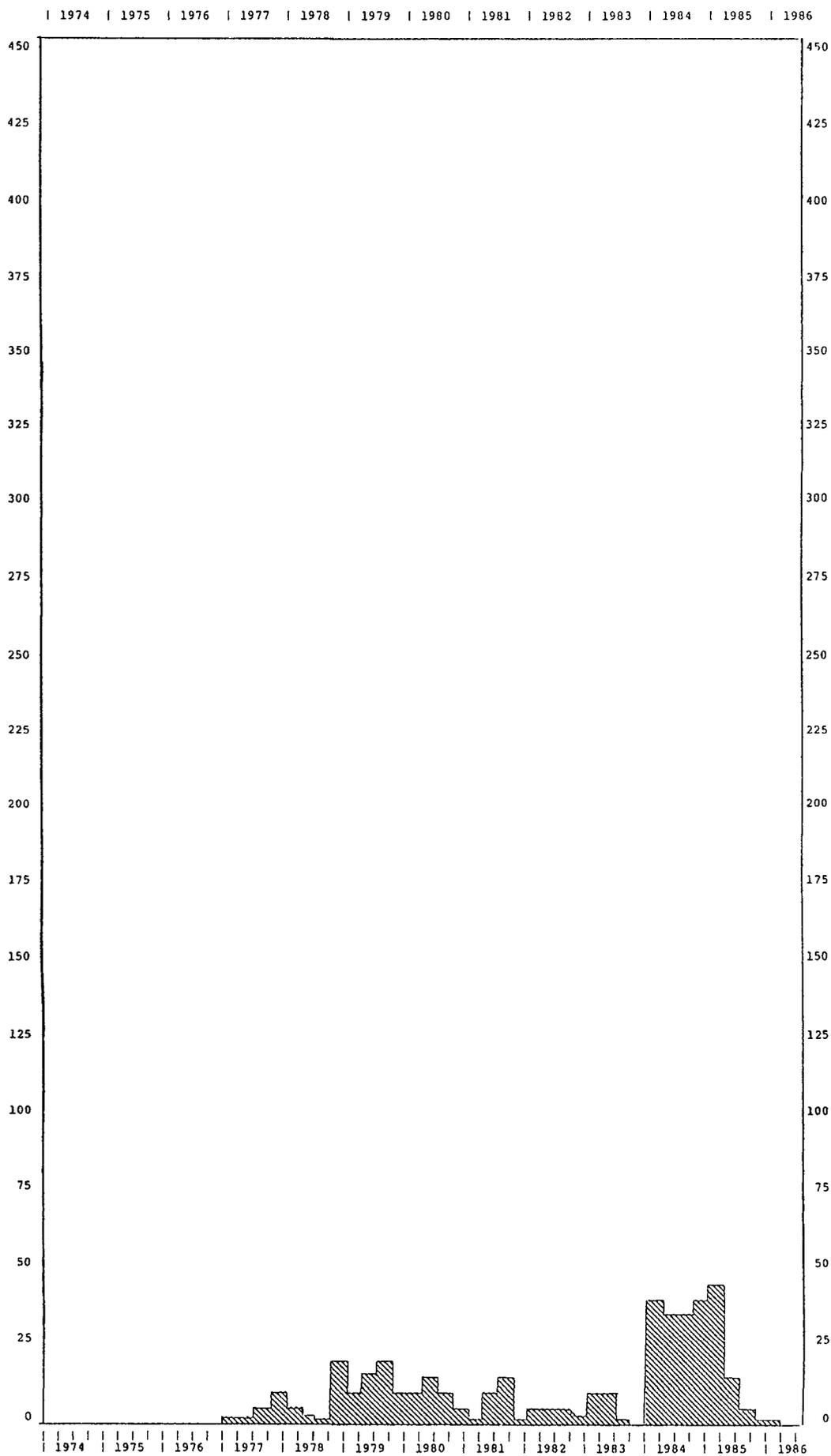


Número de desaparecidos trimestralmente en Nicaragua  
en el período 1974-1986





Número de desaparecidos trimestralmente en Filipinas  
en el período 1974-1986



Número de desaparecidos trimestralmente en Sri Lanka  
en el período 1974-1986

